



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Informe de Justificación
de la
Propuesta de
Carta de Entendimiento
UNIREN – CAMUZZI GAS
PAMPEANA S.A.

EQUIPO TECNICO DE ENERGÍA - UNIREN

Abril de 2005



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INDICE

COMENTARIO PRELIMINAR.....	1
-----------------------------------	----------

1. ANTECEDENTES	3
------------------------------	----------

1.1. MARCO LEGAL.....	4
1.2. LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS. FUNCIONES	7
1.3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN.....	10
1.4. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACIÓN Y CRONOGRAMA.....	13
1.5. REUNIONES CON LAS EMPRESAS LICENCIATARIAS	13
1.6. REUNIONES CON ORGANIZACIONES DE USUARIOS	16
1.7. PEDIDOS DE INFORMACIÓN AL ENARGAS	16
1.8. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	17
1.9. DEMANDAS JUDICIALES ANTE EL CIADI.....	18

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	22
--	-----------

2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACIÓN	22
2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE LICENCIA Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25
2.3 CRITERIOS DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 25.561.....	27

3. FICHA TÉCNICA DE CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	31
---	-----------

4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.....	33
---	-----------

4.1 DEMANDA.....	33
4.2 INGRESOS Y COSTOS	36
4.3 COMENTARIOS FINALES.....	51

5. EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	56
--	-----------

ANEXOS

- I. Propuesta de Carta de Entendimiento UNIREN – CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
- II. Licencia de Distribución de Gas Natural
- III. Notas UNIREN N° 242 y 243 del 21/11/03
- IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación
- V. Informe de Cumplimiento de Contratos
- VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios
- VII. Multas Adeudadas



COMENTARIO PRELIMINAR

El presente Informe da cuenta de las razones consideradas por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) para formular la propuesta de Entendimiento remitida a la empresa licenciataria en el marco del desarrollo del proceso de renegociación del Contrato de Licencia.

Dadas las diferencias encontradas en algunas empresas para avanzar sobre bases realistas en la negociación, esto es, dentro de las posibilidades socioeconómicas que vive actualmente nuestro país, se consideró necesario definir con la mayor claridad posible los aspectos que constituyeran la base de un entendimiento factible en dichas circunstancias.

La remisión formal de las propuestas de Entendimiento a las empresas¹, efectuada meses atrás, obedeció por una parte, a explicitar materialmente las posiciones sostenidas en la negociación por la UNIREN, como también a precisar determinados alcances y condiciones del posible acuerdo, asumiendo que la oferta habría de conducir a un fortalecimiento de las tratativas y a un encuadramiento más preciso.

La propuesta formulada, es decir la Carta de Entendimiento puesta ahora en consulta, en tanto oferta presentada por la UNIREN a la Empresa, implica un instrumento del proceso de la negociación. Como tal no cabe interpretar a la propuesta como una estructura hermética e inmodificable. Para que la propuesta adquiriera el carácter de definitiva debe encontrar respuesta en la participación y el consentimiento de la otra parte.

La posición de la UNIREN en el transcurso de la negociación, se sostuvo ciertamente en determinadas premisas y postulados, pero también abrió senderos transitables que posibilitaran un acuerdo factible. En tal sentido puede señalarse que a la fecha existe un número importante de entendimientos alcanzados con otras Empresas del Sector Energético, en condiciones similares a las propuestas que se hallan en cuestión.

Algunas de las partes que integraron el cuerpo de la propuesta formulada por la UNIREN, deben considerarse justamente con el carácter de elementos que se hallan incluidos en la agenda de negociación. Así por ejemplo, los valores expuestos en las proyecciones de costos e inversiones y

¹ Se adjunta copia de la Propuesta de Carta de Entendimiento como Anexo I.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

que inciden sobre la determinación del incremento de la remuneración de la empresa –en el período de transición contractual– fueron estimados a partir de la información disponible por la UNIREN. Dichos valores deben ser ajustados sobre un análisis de contrastación de información y perspectivas en el diálogo con la Empresa, aún cuando pueda estimarse que no han de surgir variaciones significativas en dicho aspecto.

Como señalamos, este Informe explicita los fundamentos que sustentaron las negociaciones mantenidas con las Empresas, términos que se hallan contenidos en la propuesta de Carta de Entendimiento que ha de someterse a consideración en la Audiencia Pública.

Si bien en los casos en tratamiento, los esfuerzos realizados en el ámbito de la negociación aún no tuvieron el resultado esperado, es de presumir que los debates y las conclusiones obtenidas en las respectivas Audiencias Públicas, permitan encontrar nuevos elementos y consensos que tornen factible superar las diferencias y arribar a un entendimiento de partes.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1. ANTECEDENTES

La Carta de Entendimiento es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas Licenciatarias de Transporte y Distribución de Gas Natural en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en las normas vigentes, regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato de Licencia.

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Los contratos de licencia a ser renegociados en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

1- Empresas de Transporte de Gas Natural:

- | | |
|--|---------------------------|
| - TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. | CUDAP EXP-S01: 0253878/02 |
| - TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. | CUDAP EXP-S01: 0253776/02 |

2- Empresas de Distribución de Gas Natural:

- | | |
|--|---------------------------|
| - METROGAS S.A. | CUDAP EXP-S01: 0256077/02 |
| - GAS NATURAL BAN S.A. | CUDAP EXP-S01: 0254816/02 |
| - CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. ² | CUDAP EXP-S01: 0253965/02 |
| - CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. | CUDAP EXP-S01: 0253950/02 |
| - DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. | CUDAP EXP-S01: 0253974/02 |
| - DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. | CUDAP EXP-S01: 0254891/02 |
| - LITORAL GAS S.A. | CUDAP EXP-S01: 0256068/02 |
| - GASNOR S.A. | CUDAP EXP-S01: 0254705/02 |
| - GASNEA S.A. | CUDAP EXP-S01: 0254423/02 |

² Se adjunta copia de la Licencia de Distribución de Gas Natural como Anexo II.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.1. Marco Legal

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 2003, las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar dicha situación.

El Artículo 8° de la ley dejó sin efecto, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, las cláusulas de ajuste en dólar estadounidense o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier mecanismo indexatorio, disponiendo también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedaran establecidas a la relación de cambio UN PESO (\$ 1.-) = UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE (US\$ 1.-).

El Artículo 9° de dicha ley autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos comprendidos en las disposiciones del Artículo 8° de la citada norma, entre ellos los de obras y servicios públicos.

Dicha norma ordena que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración criterios que meritúen el impacto de las tarifas en la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuvieren previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Asimismo, en el Artículo 10 se establece que en ningún caso las disposiciones contenidas en la ley que declara la emergencia autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del servicio que el Estado Argentino les ha concesionado o licenciado.

Con posterioridad, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto un conjunto de normas y reglamentos para llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En tal sentido, por el Decreto N° 293/02 se encomendó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA el desarrollo del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, creando la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea.

Con tal objeto la referida norma estableció el conjunto de los distintos sectores de servicios públicos involucrados en el proceso de renegociación a cargo del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Asimismo, por el Decreto N° 370/02 se estableció la conformación e integración de la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el ámbito del citado Ministerio.

Por el Decreto N° 1.090/02 fueron dispuestas las condiciones a ser observadas durante el transcurso del proceso de renegociación.

En virtud del cumplimiento de las condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó las Resoluciones N° 20/02, 38/02, 53/02, 308/02, 487/02, 576/02, 62/03 y 180/03 con el objeto de reglamentar los procedimientos e instancias para el desarrollo del proceso de renegociación.

Durante el transcurso de dicho proceso de renegociación, de innegable complejidad, en especial por las particulares y graves condiciones que vivió el país, incidieron distintos factores y circunstancias que imposibilitaron concluir la renegociación en los tiempos inicialmente fijados por el Decreto N° 293/02. De modo que por el Decreto N° 1.839/02 y por la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 62/03 se estableció su ampliación.

Posteriormente, con motivo de la asunción de la nueva gestión de gobierno, por el Decreto N° 1.283/03 se dispuso sustituir la denominación del MINISTERIO DE ECONOMÍA por la de MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y, asimismo, sustituir la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN por la de MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, las cuestiones atinentes a la situación de los diversos servicios públicos concesionados, así como la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos resultan materias inherentes a ambas Carteras Ministeriales, correspondiendo, en consecuencia, que las decisiones a adoptarse respecto a la situación y evolución de los servicios públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, resulten adecuadas a las competencias atribuidas a ambos Ministerios.

A mérito de ello, por el Decreto N° 311/03 se dispuso la creación de una UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo de esta forma, un esquema de gestión institucional que posibilite la adopción de decisiones conjuntas por parte de ambos Ministerios en materia de servicios públicos.

A tales efectos, el Decreto N° 311/03 establece que la UNIREN tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la ex – COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, creada por el Decreto N° 293/02.

Por Ley N° 25.790 el Congreso Nacional dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Asimismo, y a fin de obtener el objetivo propuesto de adecuar los contratos de concesión y licencia, la norma establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos.

En el mismo sentido se dispone que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Complementariamente, respecto de la naturaleza y alcance de los acuerdos de renegociación, la norma dispone que podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión y licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas licenciatarias.

Por último, en materia del procedimiento de aprobación de los acuerdos se establece que el Poder Ejecutivo Nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. El Congreso de la Nación deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recibida la propuesta entendiéndose que una vez cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

El 15 de diciembre de 2004 se promulgó la Ley N° 25.972 mediante la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561, como así también las disposiciones establecidas en la Ley Complementaria N° 25.790.

Asimismo la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, en forma total o parcial, del estado de emergencia pública en una, algunas y/o todas las materias y bases comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, cuando la evolución favorable de la materia respectiva así lo aconseje.

1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones

Tal como se menciona anteriormente, el Decreto N° 311/03 dispuso la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, previendo que la misma será la continuadora del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, desarrollado a través de la ex COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada Comisión.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

De acuerdo con dicha potestad otorgada, el Decreto establece que corresponden a la Unidad las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.
- b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas licenciatarias y licenciatarias de servicios públicos, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.
- d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.
- e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 también prevé la implementación de mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos, previendo que *“Articulados los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros”*.

1.2.1. El Secretario Ejecutivo. Procedimientos

Respecto de la organización de la UNIREN, el Decreto establece que los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, designarán a sus respectivos alternos que los reemplazarán en el caso de producirse su ausencia o impedimento temporal y que a través del dictado de resoluciones conjuntas dispondrán:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- a) La designación de un Secretario Ejecutivo de la Unidad, estableciendo la delegación de facultades y funciones que desempeñará.
- b) Las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas del presente decreto, posibilitando el desarrollo de los procedimientos que correspondan articularse en orden a las funciones encomendadas a la Unidad.
- c) Los regímenes de audiencia pública, de consulta pública y participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados en relación a los distintos procedimientos y a los respectivos contratos o licencias de servicios públicos involucrados.
- d) Las modalidades organizativas y operativas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, la norma fija las funciones del Secretario Ejecutivo, disponiendo que a través de este la UNIREN podrá requerir la colaboración de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respecto de las funciones de los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos en el marco de la renegociación de los contratos se prevé que los mismos realizarán los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas.

1.2.2. Características de los Acuerdos

Respecto del alcance y naturaleza de los acuerdos de renegociación contractual a suscribirse con las empresas licenciatarias, la norma mencionada dispone que:

1. Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2. La suscripción de los acuerdos deberá hallarse precedida por el desarrollo de una instancia de consulta pública que posibilite la participación de los usuarios en el proceso decisorio, correspondiendo a la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS determinar los procedimientos y mecanismos que resulten adecuados para implementar dicha consulta pública.
3. Los acuerdos de renegociación, una vez producido el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

1.2.3. Carta de Entendimiento - Acta Acuerdo Integral

La Carta de Entendimiento constituye el primer documento a formular por la UNIREN para establecer los términos y condiciones que regirán el acuerdo de renegociación integral con las Empresas (Acta Acuerdo), una vez cumplidos los mecanismos de Audiencia Pública y los demás procedimientos previstos en la normativa vigente.

La Carta de Entendimiento tiene distintas instancias de revisión y control, previo a su aprobación, como también la consiguiente Acta Acuerdo. Luego tendrá su comprensiva aplicación e interpretación. Ello involucra un conjunto de instancias, procedimientos y actores. Es decir que este documento no resulta sólo pertinente a la UNIREN y a la Empresa.

Por tal motivo se han extremado los recaudos para su formulación y redacción, ya que las limitaciones o deficiencias que pueda adolecer el documento pueden obstaculizar el avance del procedimiento de aprobación del acuerdo

No resulta necesario que la Carta incluya aspectos muy particulares o detallados, que si bien pueden estar previamente acordados con las Empresas, no resultan relevantes para la exposición pública del acuerdo de los términos básicos requeridos para la adecuación del contrato de licencia.

1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación

La Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, del 6 de agosto de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2003 ratifica la vigencia y continuidad de las normas de procedimientos para la renegociación de los contratos, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del ex Ministerio de Economía, y de todas aquellas medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y 370/02, cuyas disposiciones no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Decreto N° 311/03.

De las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, surge que a los fines de continuar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, la UNIREN proseguirá los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La norma establece que a los efectos de continuar con el proceso de renegociación, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe de situación de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.
- b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02, y su modificatoria.
- c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 20/02.

Una vez realizado el informe de situación por el SECRETARIO EJECUTIVO, el COMITÉ SECTORIAL deberá determinar, para cada sector alcanzado por el proceso de renegociación, un cronograma de trabajo específico para las fases restantes, estableciéndose los objetivos de cada fase.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos deberán formalizarse mediante actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Los proyectos de acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos serán sometidos al procedimiento de Documento de Consulta establecido en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA N° 576 de fecha 5 de noviembre de 2002.

Cumplido el trámite indicado en el párrafo anterior serán sometidos a consideración de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos a los que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán ser remitidos, una vez cumplido el trámite mencionado en el último párrafo del artículo citado, a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los efectos de que la misma verifique el cumplimiento de los procedimientos previstos para la suscripción de los acuerdos sometidos a su consideración.

1.3.1. Plan de Trabajo y Estrategia de Renegociación

En el marco de las pautas establecidas en el Decreto N° 311/03, el equipo técnico de la UNIREN, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración de las autoridades de la Unidad mediante notas UNIREN N° 242 y 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de gas natural y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:

- Informe de Cumplimiento de los Contratos.
- Definición de Pautas y Agenda Tentativa de Renegociación.
- Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.
- Responsabilidades en el proceso de renegociación.
- Cronograma de actividades previstas para la renegociación.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Cada uno de estos puntos está desarrollado en las notas mencionadas, que integran el presente informe como Anexo III.

1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma

En noviembre de 2003 las autoridades de la UNIREN entregaron a las empresas de transporte y distribución de gas natural, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación. Esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas licenciatarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación. (Anexo IV)

1.5. Reuniones con las Empresas Licenciatarias

Al iniciarse el proceso de renegociación, y por aplicación de las normas anexas a la Resolución 20/2002 del Ministerio de Economía, se confeccionaron las Guías de Procedimiento por medio de las cuales se solicitó a cada una de las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural que presente la información histórica, de cumplimiento del contrato y económico - financiera requerida para el análisis de situación. Con ello se procuró facilitar el posterior procesamiento por parte de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La información solicitada inicialmente es la que se detalla a continuación:

- Descripción del impacto producido por la emergencia
 - Escenario 1: Pautas e hipótesis
 - Escenario 2: De acuerdo a las pautas que resulten de la propuesta elaborada por la empresa.
- Resumen de la situación económico - financiera reciente
 - Estado de Resultados, Flujo de Fondos, Estado de Situación Patrimonial, apertura de costos (1999, 2000, 2001).
- Evolución contractual
 - Modificaciones contractuales, revisiones tarifarias, grado de cumplimiento y calidad de servicio.
- Detalle del endeudamiento
- Propuestas para la superación de la emergencia



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Todas las empresas del sector presentaron la información solicitada en la Guía de Procedimientos, aunque ninguna de las presentaciones efectuadas fijó una posición concreta en cuanto al nivel de incremento tarifario requerido, aunque todas reclamaron, con diverso énfasis, la implementación de una serie de medidas por parte del Estado (por ejemplo seguro de cambio, reducciones impositivas, subsidios, menores obligaciones contractuales, etc.). En general, las medidas solicitadas tendían a obtener una serie de coberturas adecuadas a los requerimientos empresarios, desplazando la responsabilidad por la operación del servicio, en las actuales circunstancias, hacia terceros, en especial el Estado. Todas las presentaciones y reclamos efectuados por las empresas pueden conocerse a través de la documentación contenida en los expedientes citados al principio de este informe.

En relación con los datos económico - financieros declarados por las empresas, cabe resaltar que la información suministrada puso en evidencia las dificultades de análisis originadas en la falta de una contabilidad regulatoria apropiada sobre las empresas licenciatarias de servicio público, que permita obtener información ordenada y auditable sobre los costos e inversiones incurridas por las empresas en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas licencias.

En la etapa de la renegociación que se inicia con la nueva gestión de gobierno y en una reunión convocada al efecto por las autoridades el 26 de noviembre de 2003 y posteriormente por nota UNIREN N° 261 del 28 de noviembre de 2003, se hizo entrega a las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural de tres documentos planteando "Pautas para la Renegociación", una "Agenda Tentativa" y un "Cronograma de Actividades" a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación.

Posteriormente, y tal como estaba previsto en las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311/03, en diciembre de 2003 se realizó un pedido de información adicional de la licencia histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de renegociación que permitan *"readecuar los respectivos contratos"*. Dicha información incluye los siguientes puntos:

1. Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.
2. Detalle del endeudamiento (actualización).
3. Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.
4. Inversiones realizadas y previstas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma los puntos 1, 2 y 3. Sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004 - 2008. El pedido fue reiterado en varias ocasiones y a mediados de abril las empresas accedieron con reservas, enfatizando el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las licenciatarias.

En una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar. En una segunda etapa se desarrollaron reuniones técnicas donde se trataron diversos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas. Se discutieron temas relativos a los costos proyectados y a la metodología para su determinación, así como eventuales adecuaciones normativas para un período de transición que cumpla la función de puente entre la emergencia y la normalización de la situación socio-económica de la actividad y del país.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del Informe de Cumplimiento de Contratos. En esta última etapa se trataron los primeros borradores de proyectos de Carta de Entendimiento con las empresas.

En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo en base a una propuesta de la UNIREN. En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una Carta de Entendimiento, y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral. Dichos temas incluyen entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el “Período de Transición” vinculadas a la calidad, seguridad y control del servicio, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento. Sin embargo durante el transcurso de las discusiones surgieron evidencias de la existencia de diferencias sustanciales entre la propuesta de la UNIREN y las aspiraciones de la Licenciataria.

La propuesta formal de Carta de Entendimiento se materializó el día 12 de enero de 2005 mediante la nota UNIREN N° 27/05. En esa fecha la Unidad remitió a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. un proyecto de Carta de Entendimiento, conteniendo los términos de la propuesta de adecuación de la Licencia que le fuera otorgada. La misma resultó el producto del análisis y evaluación de todos los temas planteados y discutidos durante el proceso de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

renegociación con ésta y otras empresas, constituyendo así la materialización de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación contractual de la licencia.

Dada la actitud evidenciada por parte de la Licenciataria durante el proceso de negociación previo, que limitó la posibilidad de circunscribir, precisar y concretar los temas en discusión tal como era necesario para progresar en forma efectiva y realista en la negociación, en dicha nota se le solicitó que expresara formalmente su opinión sobre el proyecto remitido y, de tener alguna discrepancia, remitiera una propuesta alternativa detallada para su consideración por la Unidad. Al mismo tiempo se le comunicó a la Licenciataria que el equipo técnico de la UNIREN estaba a su disposición para aclarar y discutir los términos de la propuesta.

El 27 de enero de 2005 mediante la nota EUR N° 47/05, la licenciataria hizo llegar a la Unidad una serie de objeciones sobre dicha propuesta, aunque no precisó los términos detallados de una propuesta alternativa, equivalente a la realizada por la UNIREN.

1.6. Reuniones con Organizaciones de Usuarios

En base a conversaciones mantenidas entre Autoridades de la UNIREN, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y organizaciones de usuarios, se llevaron a cabo, durante los meses de enero a marzo de 2004, reuniones entre representantes de dichas organizaciones y miembros del equipo técnico del área de Energía. En dichas reuniones los especialistas del equipo técnico informaron a los representantes de las organizaciones sobre el estado de avance de la renegociación y sobre la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos. También se brindó la oportunidad para formular y recibir aportes respecto a la adecuación de los contratos de licencia, aunque las organizaciones no formalizaron ninguna propuesta concreta.

1.7. Pedidos de Información al ENARGAS

Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), adjunto a la nota CR N° 270, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural conforme con las “*Normas de Procedimiento para la Renegociación del los Contratos de Servicios Públicos*”, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del Ministerio de Economía. A su vez, se solicitó el análisis de la información mencionada y la verificación y opinión acerca de la veracidad y razonabilidad de la misma. La solicitud fue reiterada en Agosto de 2002, aunque el Organismo no respondió el requerimiento.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A su vez, por nota CR N° 1405 del 19 de diciembre de 2002 se le solicitó al ENARGAS información respecto de los egresos de las licenciatarias, a fines de complementar y comparar estos datos con la información proporcionada por las empresas. Ante dicha solicitud, el ENARGAS respondió mediante nota ENARGAS N° 0121.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, se le enviaron al ENARGAS los datos aportados por las licenciatarias para su conocimiento y análisis.

De acuerdo a lo solicitado mediante nota UNIREN N° 641/05, el Ente remitió por Nota ENRG/GAL/D N° 2076 del 29 de marzo de 2005³, un informe actualizado de las sanciones que fueron aplicadas a la Licenciataria desde el inicio de la Licencia hasta la actualidad. En el mismo se detallan las multas según su categoría, saldo pendiente de pago y estado actual de la sanción.

1.8. Informe de Cumplimiento de Contratos

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las “Pautas para la Renegociación” presentadas a las Autoridades de la UNIREN, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de los Contratos de las Empresas de Transporte y Distribución de Gas Natural. El objetivo principal de dicho informe es establecer si efectivamente el desempeño de las empresas licenciatarias reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación. A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENARGAS, la Auditoría General de la Nación (AGN) y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), como complemento de los datos enviados por las empresas.

El análisis desarrollado en el Informe de Cumplimiento (Anexo V) infiere que, si bien no se encontraron incumplimientos en el desempeño de las empresas que justifiquen otras medidas, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos “sub-óptimo”, dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.076.

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el

³ Se adjunta copia de la nota como Anexo VII.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*. Por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de gastos e inversiones en el sistema, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. Es aquí donde el informe de cumplimiento de contratos muestra ciertas falencias en el control de la gestión de las licenciatarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos.

El informe del ENARGAS declara que *“corresponde señalar que, teniendo en cuenta la cantidad de sanciones y los montos de las multas aplicadas, surge que las licenciatarias Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. son las que han acumulado mayor cuantía.”*

“En el caso particular de Camuzzi Gas Pampeana S.A., en 1996 su deficiente operación del sistema de distribución ocasionó la interrupción del suministro de gas a gran parte de los usuarios de la Provincia de La Pampa. Por este motivo se la sancionó y se le realizó una auditoria integral, cuyo resultado dio origen a la aplicación de la mayor multa efectuada a una distribuidora (Resolución N°407/96, multa de \$ 170.000).”

“Los resultados de la gestión comercial de la Licenciataria desde el cierre de algunas oficinas comerciales permitieron denotar una disminución en la calidad del servicio, situación que no se compadece con su condición de prestataria de un servicio público nacional.”

“En virtud de ello, se encuentra en trámite la imputación a Camuzzi Gas Pampeana S.A por la disminución de la calidad del servicio de atención comercial en perjuicio de los deberes de eficiencia y diligencia del artículo 4.2.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.”

En todo caso, y en el marco de la interpretación de las pautas de control aplicadas por el Enargas, se concluyó que la gestión de las licenciatarias reúne las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.

1.9. Demandas Judiciales ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI

A continuación se presenta una síntesis de las características de las demandas arbitrales iniciadas por dos de los accionistas de la empresa licenciataria, basándose en supuestos perjuicios causados por las medidas adoptadas por el Estado Nacional con motivo de la emergencia económica.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.9.1. Camuzzi International S.A (sociedad controlante de **Camuzzi Argentina S.A**) inició arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por supuestas violaciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la República Argentina y la Unión Belgo-Luxemburguesa (TBI).

Las violaciones al TBI imputadas por Camuzzi International a la República Argentina consistirían en: a) haber expropiado la inversión de Camuzzi sin el pago de la compensación en violación del artículo 5 del TBI; b) no haber otorgado a la inversión de Camuzzi los estándares de tratamiento y las obligaciones previstos en los artículos 3 (trato justo y equitativo y seguridad y protección permanente) y 10 del TBI (respetar los compromisos asumidos con los inversores).

♦ **En su demanda arbitral, Camuzzi International alega que:**

- Es un inversor nacional de la Unión Belgo-Luxemburguesa de conformidad con el artículo 1 (b) del Tratado y el artículo 25(1) y (2) de la Convención CIADI.
- Tiene el control directo o indirecto de dos distribuidoras de gas: a) Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) y (b) Camuzzi Gas Pampeana S.A. (CGP).
- Invertió en Argentina aproximadamente U\$S 329.000.000.
- A fines de 2001 y principios de 2002, la República Argentina reformuló el marco económico, regulatorio y jurídico que originalmente le indujo a invertir en la Argentina.
- Reclama por la distribución de gas: Los reclamos por la distribución se fundan, según Camuzzi, en la violación de claros derechos contractuales a una tarifa en dólares estadounidenses, con ajustes automáticos periódicos en función de la variable “costo” de la tarifa (índice PPI = Producer Price Index de los Estados Unidos) y oportunidades periódicas para revisar las tarifas; y en la omisión de realizar un esfuerzo de buena fe para renegociar los contratos de concesión. Asimismo, los reclamos por la distribución se basan en supuestas interferencias del gobierno de la República Argentina en el mercado de la distribución del gas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

♦ **Monto Reclamado:**

El monto reclamado por Camuzzi International en el arbitraje es indeterminado (cálculo total de la inversión U\$S 329.000.000).

♦ **Trámite de la causa:**

1. Solicitud de arbitraje de Camuzzi: 7/11/2002
2. Registro de la controversia: 27/02/2003
3. Constitución del Tribunal: 5/05/2003
 - a. Presidente: Prof. Francisco Orrego Vicuña
 - b. Árbitro: Prof. Marc Lalonde (demandante)
 - c. Árbitro: Dra. Sandra Morelli Rico (demandada)
4. Audiencia Preliminar: 03/07/2003 (Washington D.C.)
5. Presentación de la demanda por Camuzzi: 22/09/2003
6. Etapa jurisdiccional
 - a. Memorial sobre Jurisdicción de la República Argentina: 30/11/2003
 - b. Presentación del Memorial de Contestación sobre Jurisdicción por Camuzzi: 19/04/2004
 - c. Memorial de Réplica sobre Jurisdicción de la República Argentina: 22/04/2004
 - d. Presentación del Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción por Camuzzi: 1/06/2004
 - e. Audiencia sobre Jurisdicción: (París): 29 y 30 de noviembre de 2004
 - f. Decisión sobre Jurisdicción: PENDIENTE.

1.9.2. Sempra Energy International (sociedad controlante de Sodigas Sur S.A. y Sodigas Pampeana S.A.)⁴ inició arbitraje contra la República Argentina ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) por supuestas violaciones al Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la República Argentina y Estados Unidos de América (TBI).

Las violaciones al TBI imputadas por Sempra Energy a la República Argentina consistirían en: a) haber expropiado la inversión de Sempra sin el pago de la compensación en violación del artículo IV del TBI; b) no haber otorgado a la inversión de Sempra los estándares de tratamiento y las obligaciones previstos en los artículos II (trato justo y equitativo y seguridad y protección permanente) y V del TBI; así como también el Artículo XII (medidas tributarias).

⁴ Sociedades argentinas que a su vez, poseen el 90% y el 86,09%, respectivamente, de las acciones de Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) y Camuzzi Gas Pampeana S.A. (CGP).



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

♦ **En su demanda arbitral, Sempra Energy International alega que:**

- Es un inversor nacional de los Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 1 (b) del Tratado y el artículo 25(1) y (2) de la Convención CIADI.
- Tiene el control directo o indirecto de dos distribuidoras de gas: a) Camuzzi Gas del Sur S.A. (CGS) y (b) Camuzzi Gas Pampeana S.A. (CGP).
- Invertió en Argentina aproximadamente U\$S 342.000.000.
- A fines de 2001 y principios de 2002, la República Argentina reformuló el marco económico, regulatorio y jurídico que originalmente le indujo a invertir en la Argentina.
- Reclama por la distribución de gas: Los reclamos por la distribución se fundan, según Sempra, en la violación de claros derechos contractuales a una tarifa en dólares estadounidenses, con ajustes automáticos periódicos en función de la variable “costo” de la tarifa (índice PPI = Producer Price Index de los Estados Unidos) y oportunidades periódicas para revisar las tarifas; y en la omisión de realizar un esfuerzo de buena fe para renegociar los contratos de concesión. Asimismo, los reclamos por la distribución se basan en supuestas interferencias del gobierno de la República Argentina en el mercado de la distribución del gas.

♦ **Monto Reclamado:**

El monto reclamado por Camuzzi International en el arbitraje es indeterminado (cálculo total de la inversión U\$S 342.000.000).

♦ **Trámite de la causa:**

1. Solicitud de arbitraje de Sempra: 10/09/2002
2. Registro de la controversia: 6/12/2002
3. Constitución del Tribunal: 5/05/2003
 - a. Presidente: Prof. Francisco Orrego Vicuña
 - b. Árbitro: Prof. Marc Lalaonde (demandante)
 - c. Árbitro: Dra. Sandra Morelli Rico (demandada)
4. Audiencia Preliminar: 03/07/2003 (Washington D.C.)
5. Presentación de la demanda por Sempra: 22/09/2003
6. Etapa jurisdiccional
 - a. Memorial sobre Jurisdicción de la República Argentina: 30/11/2003



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- b. Presentación del Memorial de Contestación sobre Jurisdicción por Sempra: 19/04/2004
- c. Memorial de Réplica sobre Jurisdicción de la República Argentina: 22/04/2004
- d. Presentación del Memorial de Dúplica sobre Jurisdicción por Sempra: 1/06/2004
- e. Audiencia sobre Jurisdicción: (París): 29 y 30 de noviembre de 2004
- f. Decisión sobre Jurisdicción: PENDIENTE

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

2.1. Condiciones para la Renegociación

El Estado Nacional, al diseñar su estrategia negociadora, no puede perder de vista que tiene como misión primordial velar por el bien común. En ese sentido, la negociación de los servicios públicos no puede escapar al grado de conflictividad social que existe en diversos ámbitos de la sociedad.

Al respecto, el Estado Nacional considera que en la actualidad existen mejores condiciones sociales para avanzar en un acuerdo de negociación que cubra las expectativas de las partes, y que repercuta en un beneficio para los usuarios presentes y futuros del servicio. En el año 2002 y principios de 2003 no existían las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para llevar adelante el proceso de renegociación, por la falta de estabilidad en las variables económicas, por la demora en la recuperación del poder adquisitivo y de la capacidad de pago de los usuarios en general, por la persistencia de una opinión desfavorable del público hacia la gestión de las licenciatarias y por no haber las empresas licenciatarias completado el proceso de comprensión de la realidad económica y social del mercado.

Un acuerdo en las circunstancias pasadas hubiese implicado probablemente una reacción adversa de los usuarios y del público en general, acompañada de una creciente morosidad y un clima desfavorable que hubiese provocado perjuicios tanto para las empresas licenciatarias como para el servicio público en sí.

Asimismo, los parámetros que se deben tener en cuenta para el cálculo de una tarifa de un servicio público, es decir los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable, eran muy difíciles de establecer en ese momento. Por ejemplo, las



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

estimaciones del valor del dólar estadounidense por unidad en mayo de 2002 sobre la cotización a diciembre de ese año variaban de 7 a 20 pesos. Esta imposibilidad de estimar el valor de los parámetros es la que impidió que el Estado Nacional pudiera realizar un planteo sustentable desde lo técnico y con visión de futuro que incluyera una modificación tarifaria.

En ese sentido, hoy el Gobierno Nacional puede afirmar que existe una base de mayor sustentación para la renegociación, ya que sumado al mejor clima social, las principales variables macroeconómicas se encuentran estabilizadas, y se tiene un panorama más claro del crecimiento y la evolución de la economía argentina en general y de los servicios públicos en particular. Esto no sólo permite al Gobierno avanzar firmemente en desarrollar los esfuerzos necesarios para arribar a un acuerdo de negociación, sino que también induce a las empresas a que efectúen planteos realistas con los servicios públicos en la Argentina en el presente y en el futuro. En este punto conviene recordar que las empresas, en sus modelos económico - financieros iniciales habían calculado reducidos incrementos en la demanda de los servicios públicos y habían estimado un dólar estadounidense por encima de los 4 pesos.

En la actualidad, la recuperación de la estabilidad macroeconómica de la Argentina permite la proyección a futuro de sus variables económicas que se deben considerar en el cálculo tarifario y en el desarrollo de un adecuado modelo de servicios públicos. Argentina tiene ahora un horizonte más claro y está en mejores condiciones de renegociar las condiciones futuras de los servicios públicos.

La Ley N° 25.561 establece medidas para atravesar la emergencia económica y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos fijando ciertos parámetros que se deben tener en cuenta para la negociación. En ese sentido el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la UNIREN lleva adelante su misión con miras a arribar a un pronto acuerdo con las empresas privatizadas, asumiendo la responsabilidad indelegable de velar por las condiciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos a la población.

Ahora bien, en el proceso de renegociación contractual intervienen dos partes y precisamente para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas. Es decir, no se está en presencia de una ley que delega en el PEN las facultades necesarias para adoptar medidas unilaterales para solucionar un problema dado. Por el contrario, la obligación que pesa sobre el Poder Ejecutivo es una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de que debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para arribar a un acuerdo con las empresas privatizadas. En



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

definitiva, el éxito de la negociación depende exclusivamente de la conjunción de los intereses y esfuerzos de ambas partes, y no únicamente del Estado Nacional.

En ese sentido, en la renegociación se puede observar que algunos sectores avanzan con más velocidad que otros. Incluso se observa que dentro del mismo sector existen empresas que son más permeables al diálogo, y otras que muestran cierta reticencia a avanzar decididamente en la búsqueda de soluciones comunes.

Desde la perspectiva estatal se ha diagramado la estrategia de negociación de manera tal de concentrar la totalidad de los argumentos y las propuestas de negociación a través de la UNIREN, sin acudir a ningún elemento de presión fuera de la mesa de negociación. Es decir, desde la UNIREN se entiende que un principio básico de la fe negociadora que debe regir en este proceso pasa por hacer valer todos los argumentos que poseen las partes en la propia mesa de negociación, no siendo un argumento válido la dilación o la especulación de posibles réditos que se puedan obtener por medidas impulsadas por fuera del ámbito propio de la renegociación.

Desde esta perspectiva *renegociar* es *reconocer* que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es *revisar* el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es *recuperar* un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es *recomponer* la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es *retomar* la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es *reinstalar* el espacio de la infraestructura de servicios públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es *reestablecer* las condiciones que posibiliten asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es *readecuar* los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es *redefinir* de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo.



2.2. Criterios Referidos al Contrato de Licencia y el Informe de Cumplimiento del Contrato

Las condiciones sociales y económicas derivadas de un largo período de recesión y de la emergencia son los determinantes fundamentales del esquema adoptado para recomponer los contratos de licencia.

En primer lugar, se consideró conveniente definir en las condiciones contractuales un período de transición que se inicia a principios de 2002, cuando se establece la emergencia, y llega hasta el año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.

El objetivo fundamental a alcanzar en ese “Período de Transición” es sostener las exigencias financieras de la licencia debidas a la necesidad de sostener la producción del servicio en niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares alcanzados en los últimos años de su prestación, teniendo presente el crecimiento observado en la demanda y las restricciones financieras que afectaron los niveles de actividad e inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis.

Desde el inicio de la emergencia y hasta la firma del Acuerdo, se ve que la tarifa vigente de las licenciatarias en ese período permitió la prestación del servicio bajo las condiciones imperantes, y que no está sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo para ese período.

A partir de la vigencia del Acuerdo se ha definido un nivel de remuneración del servicio que permite cubrir todos los costos financieros de su prestación reconocidos para la etapa de transición desde ese momento, incluida la generación de un excedente de caja que permite cubrir costos de capital. Bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo respecto al cumplimiento del Plan de Inversiones, se asume que la existencia de dicho excedente le permitirá a la licenciataria negociar con sus acreedores el repago de sus deudas en plazos y condiciones compatibles con la situación del sector externo de la Argentina.

Dadas las restricciones en materia de endeudamiento, y a fin de establecer niveles de riesgo acotados que otorguen certidumbre a la remuneración del servicio y la cobertura de sus costos, el ingreso o remuneración de la licenciataria se calculó sobre la base de los flujos financieros proyectados para los años 2005 y 2006.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Cabe acotar que, salvo la consideración hecha en el penúltimo párrafo, el servicio de la deuda financiera externa de la empresa no forma parte de los conceptos tenidos en cuenta para definir el nivel de remuneración requerido para sostener el servicio.

También es importante señalar que en el cálculo de los ingresos previstos para el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad, con motivo de la emergencia y otras medidas complementarias que puedan argumentarse, en forma directa e indirecta.

Es necesario subrayar que el nivel de remuneración reconocido a la licencia, y el incremento propuesto, permite cubrir la totalidad de los costos del servicio considerados razonables para esta etapa, en base a un criterio de prioridades que asegura la sustentación del servicio, incluyendo el desarrollo de un plan de inversiones críticas que acompañe el crecimiento de la demanda y la necesidad de mantener los niveles de calidad de servicio.

Para sostener el criterio expuesto y mantenerlo en el tiempo, el acuerdo contempla la inclusión, en forma explícita, de los conceptos relevantes del flujo financiero estimado al momento de su concreción, y el detalle del plan de inversiones anuales al que se compromete la licenciataria. Estos componentes del acuerdo permiten precisar las condiciones cuantitativas del acuerdo y controlar periódicamente su cumplimiento.

El nivel de remuneración previsto incluye, a partir del aumento calculado en este informe, un mecanismo de redeterminación periódica -no automática- de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones económicas del acuerdo y la cobertura de las necesidades del servicio.

El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral (RTI) realizada conforme los procedimientos previstos en el Marco Regulatorio del Gas Natural, y cuya vigencia se instrumentará partir de un mes a determinar del año 2006. El acuerdo contempla la estipulación de Pautas Básicas para realizar dicha revisión tarifaria de acuerdo con las nuevas condiciones macroeconómicas e institucionales del país. Entre otras pautas se incluyen las referidas a la determinación de la Base de Capital, la Rentabilidad y el mantenimiento constante de la Remuneración de la Licenciataria.

A fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición, el acuerdo considera ciertas adecuaciones transitorias del contrato, tales



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

como la incorporación de la estabilidad normativa que busca reducir o eliminar incertidumbres sobre eventuales costos futuros y la implementación de la Tarifa Social, entre otros.

Conforme a los resultados del Informe de Cumplimiento de Contratos, el Acuerdo también prevé el establecimiento de nuevos sistemas de control permanente de la licencia que posibiliten una visión más completa del desempeño de la licenciataria, de los costos del servicio y de la eficacia del sistema de señales instrumentado. Estos controles están referidos a los registros económico-financieros de la operación y los bienes de la licencia (contabilidad de actividades reguladas y no reguladas, auditorías, etc.), información técnica y económica sobre el sistema físico de la red y su expansión, y la elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato de licencia, incluyendo una encuesta a los usuarios sobre la percepción de la calidad del servicio. Estas medidas se complementan con otras relativas a fomentar, como la adquisición de bienes, servicios y tecnologías nacionales, y otorgar mayor transparencia a los sistemas de compras de las empresas.

Con relación a los reclamos frente a tribunales internacionales y/o nacionales, presentes o futuros, por las medidas de la emergencia y otras complementarias, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión de todas las acciones y luego la renuncia a las mismas, una vez que han comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.

2.3 Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561

El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos

El primer recaudo de la ley, en este artículo, es destacar la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios y en el poder adquisitivo de la población. Toda consideración sobre tarifas, aun cuando tenga naturalmente en cuenta los costos del servicio - nivel microeconómico- obliga a ubicar el problema en su contexto macroeconómico. Los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos de las licenciatarias y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta un mínimo impacto en las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, balanceando esta exigencia con las necesidades de sustentación del servicio en el mediano y largo plazo. En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de gas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

natural, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto dos mecanismos adicionales para proteger a los consumidores residenciales y a los sectores más vulnerables, evitando la aplicación del ajuste tarifario a residenciales y con la implementación de un régimen de Tarifa Social.⁵

La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente

El significado de cualquier precio sólo puede ser conocido si se ha definido previamente el producto a intercambiar. El núcleo económico de una licencia de servicio público es la relación producto - tarifa, que en sus términos más amplios se encuadra en los conceptos de calidad de servicio presente y futura; asociada a inversiones y a costos de operar y mantener el servicio, y estos a su vez asociados a los sistemas de control de su prestación.

Es necesario resaltar que dentro de las definiciones del producto están implícitas aquellas que establecen los alcances de la obligación de suministro a usuarios ininterrumpibles.

La experiencia indica que el sistema de control por resultados para ser plenamente eficaz debe ser complementado por mecanismos adecuados de control previo que aseguren la prestación del servicio a mínimo costo, evitando las rentas extraordinarias, posibilitando adicionalmente miradas más amplias sobre la gestión de la licenciataria, sobre la evolución real del sistema y su relación con la calidad y sobre la eficacia de las señales económicas. Una de las variables claves para asegurar esta condición es otorgar la mayor transparencia posible a las decisiones de inversión, verificando los planes y su ejecución, tanto en su calidad como en su cantidad.

En esta instancia se ha considerado necesario que el Plan de Inversión de cada una de las licenciatarias esté explicitado en el documento de acuerdo, a fin de tener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para mantener el servicio sean aplicados a esa finalidad. Una finalidad similar tiene la inclusión de la Proyección Económico-Financiera de la licenciataria.

⁵ Para mayor información puede consultarse el estudio sobre "Análisis de Impactos derivados de Aumentos Tarifarios en los Servicios Públicos" incorporado como Anexo VI del presente Informe.



Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición.

El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios

El interés de los usuarios suele asociarse a propósitos de alta visibilidad como la menor tarifa posible en lo inmediato. Sin embargo, el interés de los usuarios es un concepto mucho más amplio y no se limita al usuario presente. También debe contemplar el interés de otros dos sectores a menudo olvidados: el *usuario futuro* –asegurar la atención del crecimiento de la demanda- y del *usuario no atendido* –hacer posible la extensión de los servicios-. Y esto se relaciona directamente con el principio de accesibilidad, que por lo tanto no está limitado a las posibilidades de pago de los usuarios actuales. Hecha esta aclaración fundamental, se señala que este principio intenta poner en la discusión el interés de los usuarios en obtener un servicio de calidad razonable para la emergencia y una tarifa adecuada al particular momento económico que enfrenta.

La seguridad de los sistemas comprendidos

Buena parte de los servicios públicos basan su actividad en el desplazamiento y el almacenaje de gas en diversas condiciones y en el movimiento de vehículos y equipos de gran porte, potencialmente peligrosas. Tal es su importancia, que entre todos los elementos que están comprendidos en la noción de calidad de servicio -en su concepción más amplia- éste es el único que la ley destaca expresamente. La explicitación de un Plan de Inversiones y una Proyección Económico-Financiera de la licencia en el acuerdo forma parte de la preservación de este principio. Asimismo, la Carta de Entendimiento no admite desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad que deben enfrentar este u otros licenciatarios del servicio.

La rentabilidad de las empresas

Este criterio de la ley incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre otorgante y licenciatario. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos del servicio, ya que el principio aceptado de cobertura del *costo económico de eficiencia* incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las licenciatarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio y de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite a la licenciataria encarar la renegociación de su deuda en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno y la perspectiva de incrementarlos; o en el caso de licenciatarias con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia *justa y razonable* en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su vigencia durante el Período de Transición.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

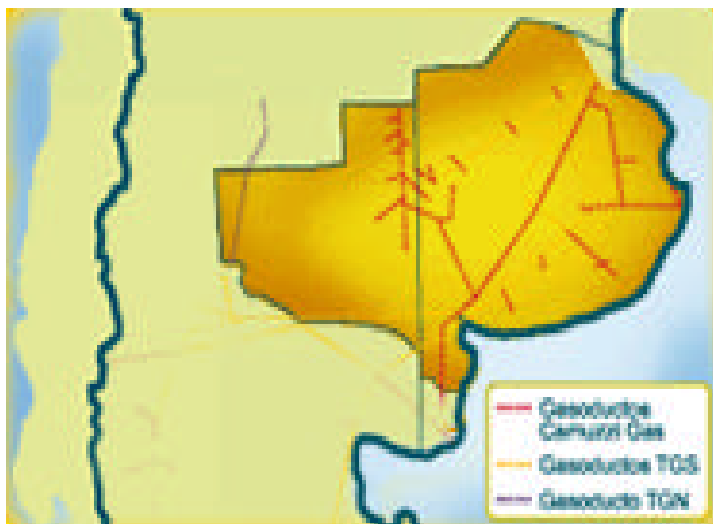
3. FICHA TÉCNICA DE CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Licenciataria: CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Actividad Principal: Prestación del servicio público de distribución y comercialización de gas natural.

Zona de Licencia: Provincias de La Pampa y Buenos Aires. De esta última se excluyen los partidos del Gran Buenos Aires (atendidos por Metrogas y BAN), los del noroeste, atendidos por Litoral Gas y los del sur, por Camuzzi Gas del Sur.

Área de Servicio: Cuenta con más de 3.500 kms de gasoductos y 17.600 kms de redes y ramales de distribución.



Licencia: fue otorgada por el Gobierno Argentino mediante Decreto N° 2.456 del 18 de diciembre de 1992.

Compradores: el Consorcio Integrado por CONJUNTO ECONOMICO CAMUZZI GAZOMETRI S.p.A. y GRUPO CG ARGENTINA S.A. resultó adjudicatario del proceso de privatización del 70% de la unidad de negocios Distribuidora de Gas Pampeana S.A., de Gas del Estado S.E. Dicho consorcio estaba integrado por Camuzzi Argentina S.A., CNG Cayman Three Limited y Sempra Energy International Chile Holdings I.B.V.

Toma de Posesión: la licenciataria inició sus actividades el 28 de diciembre de 1992.

Plazo de la Licencia: un período inicial de 35 años y una posible extensión de 10 años adicionales.

Cantidad de M3 vendidos: durante el año 2004 vendieron 4.024 millones de M3 de gas natural, con un crecimiento del 13,8% sobre el 2003 (incluye clientes con servicio completo y gas por cuenta de terceros).

Cantidad de Usuarios: a fines de 2004 tenía 999.200 clientes. Grandes empresas industriales y centrales térmicas de la provincia de Buenos Aires son sus clientes de mayor volumen unitario pero con bajas ventas y márgenes.

Evolución del Mercado:

- ♦ A pesar de este aumento de 2004 aún no ha alcanzado su máximo de 1998, cuando vendía a las Centrales 1100/1200 MMm3 y otro tanto a sus clientes industriales.
- ♦ Gran crecimiento de las ventas de GNC, que pasaron de 60 MM de m3 en 1993 a 410 en 2004.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- ♦ Los grandes usuarios recibieron 2028 millones de m3 pero sólo facturaron \$ 70,1 millones, mientras los residenciales y comerciales recibieron 1996 millones de m3 con una venta de \$ 310,9 millones.
- ♦ Altos costos operativos de atención por la gran cantidad de clientes y kms. de redes en una amplia zona geográfica.
- ♦ Crecimiento de la demanda (no satisfecha). Negativa de servicio a localidades y usuarios potenciales por falta de gas y de capacidad de transporte para comprometer entregas.
- ♦ Durante el ejercicio incorporaron 33.356 nuevos clientes. Se aprobaron 65 proyectos de ampliaciones o nuevas estaciones de GNC.
- ♦ Tiene adjudicada una capacidad firme de transporte de 1.195.000 m3/día de la ampliación 2005 del gasoducto Austral, que se presume puede estar operativa en septiembre, de la cual 590 mil es para clientes residenciales.

Valor Actual: según la Memoria y Balance de Camuzzi Gas Pampeana al 31 de diciembre de 2004, el capital social asciende a \$ 333.281.049 y está constituido por 333.281.049 acciones de valor nominal un peso y de un voto por acción.

Accionistas: es operada y controlada por Sodigas Pampeana S.A., cuya participación está formada de la siguiente manera:

Controlantes:

• Sodigas Pampeana S.A., acciones clase A	51,00%
• Sodigas Pampeana S.A., acciones clase B	26,21%
• Sodigas Pampeana S.A., acciones clase C	8,88%
Sub-Total – Sociedades art. 33 Ley N° 19.550	<u>86,09%</u>

Vinculadas:

• Oferta Pública (acciones clase B y C)	13,65%
• Programa de Propiedad Participada (clase C)	0,26%
Total	<u>100,00%</u>

A su vez, **Sodigas Pampeana S.A.** está compuesta por los siguientes accionistas:

Accionistas

• Camuzzi Argentina S.A.	56,91%
• Sempra Energy International Chile Holdings I.B.V.	43,09%
Total	<u>100,00%</u>



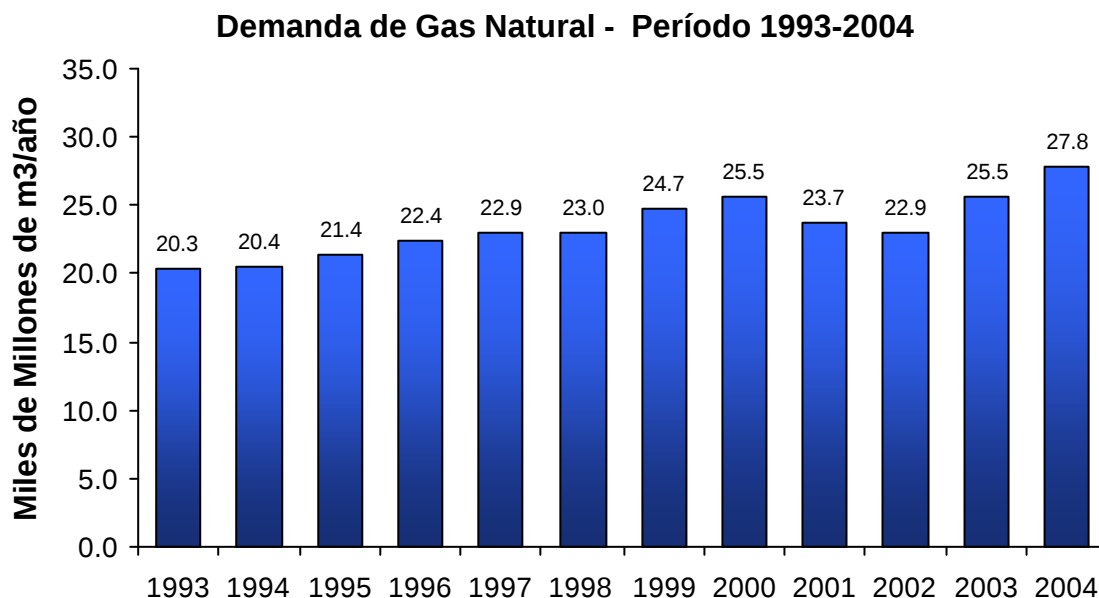
4. FUNDAMENTOS TÉCNICO – ECONÓMICOS SOBRE LA PROPUESTA A CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

4.1 DEMANDA

4.1.1 Análisis Histórico

Los primeros años del desarrollo de la Licencia estuvieron encuadrados en un contexto de crecimiento sostenido de la demanda a nivel agregado. Considerando la totalidad del mercado, la demanda de gas tuvo, en el período 1993-2004, un aumento promedio del orden del 2,65 % anual acumulativo.

Durante los años 2001 y 2002, cuando la crisis económica tuvo mayor impacto sobre la producción y los ingresos, la demanda se redujo aproximadamente un 4% promedio por año. Recién en el año 2003 recupera el nivel previo a la crisis. Esto se pone de manifiesto en el gráfico siguiente.



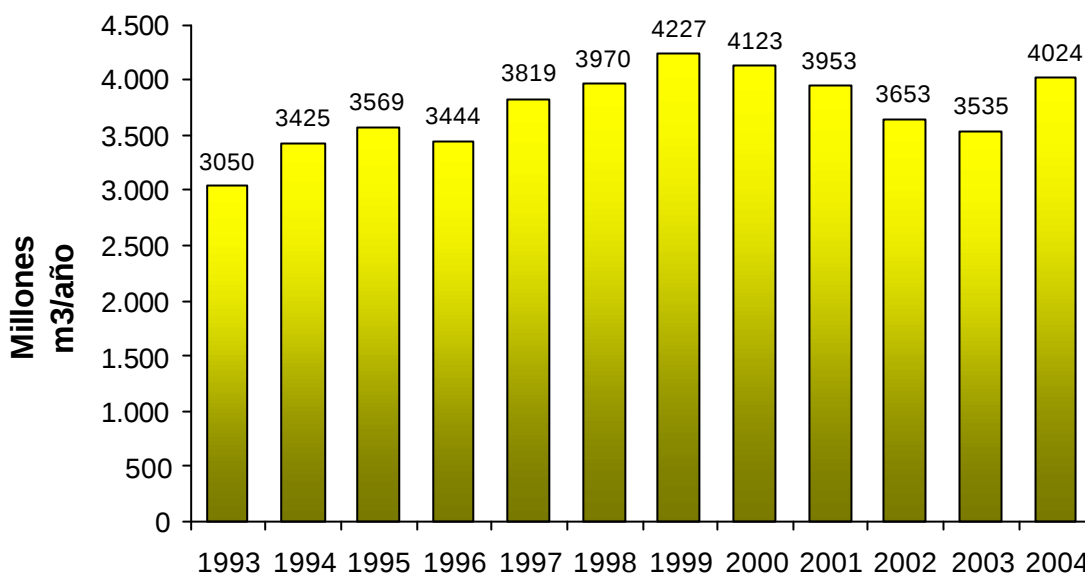
Fuente: Elaboración propia sobre datos de ENARGAS

En el área de Camuzzi Gas Pampeana, el gas entregado siguió las mismas tendencias que la expuesta para la demanda global, aunque su contracción fue más fuerte durante los años 2001 y 2002, siendo del orden del 6% anual.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Demanda Total de Gas en el Area de Camuzzi Gas Pampeana Período 1993-2004



Fuente: ENARGAS y Camuzzi Gas Pampeana

En el 2003 comienza a recuperarse el consumo, observándose en el 2004 un incremento muy fuerte especialmente en las centrales eléctricas, producto del aumento en la demanda de electricidad y la disminución de los aportes de la generación hidráulica.

Seguidamente se desagrega por categoría la demanda de Camuzzi Gas Pampeana por el período anteriormente graficado a los fines de analizar la composición y evolución de la demanda:

GAS ENTREGADO Miles de M3

Año	Residencial	Comercial	Entes Oficiales	Industria	Centrales Eléctricas	SDB	GNC	Por cuenta de terceros		TOTAL
								Industria	Centrales Eléctricas	
1993	782.374	108.000	19.595	1.094.045	970.093	18.919	56.831	0	0	3.049.857
1994	871.286	114.681	17.972	1.233.689	906.369	20.424	75.353	185.336	0	3.425.110
1995	834.579	135.425	32.186	796.594	1.237.009	27.060	87.336	419.208	0	3.569.397
1996	851.840	148.254	35.837	729.089	1.162.646	32.120	101.181	383.447	0	3.444.414
1997	830.449	172.291	37.099	899.757	1.238.369	39.096	122.798	363.341	115.661	3.818.861
1998	988.274	131.651	54.061	880.978	1.145.540	49.610	155.220	368.466	453.675	4.227.475
1999	846.648	139.983	41.286	902.661	1.285.460	42.769	140.198	328.025	243.300	3.970.330
2000	1.083.000	130.845	59.409	669.015	944.977	54.420	179.218	482.740	519.121	4.122.745
2001	1.032.286	144.130	67.444	462.313	815.018	54.691	215.078	799.114	362.856	3.952.930
2002	1.010.925	140.172	65.971	378.650	448.075	76.873	257.911	903.259	371.594	3.653.430
2003	1.048.854	143.722	74.083	332.838	188.816	101.266	354.045	960.268	331.260	3.535.152
2004	1.079.728	304.450	81.925	241.489	269.668	120.218	410.182	1.066.137	450.754	4.024.551

INCREMENTO ANUAL ACUMULATIVO POR CATEGORIA

Porcentaje	2,72%	9,02%	12,66%	-11,83%	-10,12%	16,66%	17,91%	17,24%	18,53%	2,34%
------------	-------	-------	--------	---------	---------	--------	--------	--------	--------	-------



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

PARTICIPACION PORCENTUAL PROMEDIO POR CATEGORIA

Porcentaje	24,1%	3.9%	1.3%	18.4%	22.7%	1.4%	4.6%	14.6%	9.1%	100,0%
------------	-------	------	------	-------	-------	------	------	-------	------	--------

En cuanto al incremento anual acumulativo de gas entregado por categoría de cliente es de hacer notar el gran aumento de las entregas por cuenta de terceros, categoría inexistente en los comienzos de la privatización. Así también se observa un importante crecimiento en la entrega a estaciones de Gas Natural Comprimido para automóviles y servicios de transporte liviano.

Las entregas de gas a los grandes usuarios –directas y por cuenta de terceros- concentra el 50% de las ventas, a pesar de tratarse de clientes todos interrumpibles desde este año 2004. La otra mitad de las ventas es de los clientes residenciales y comerciales, dentro de los cuales hay industrias pyme.

Si se considera el número de clientes, la evolución en el área de Camuzzi Gas Pampeana ha sido la siguiente:

USUARIOS

Año	Residencial	Comercial	Entes Oficiales	Industria	Centrales Eléctricas	SDB	GNC	Por cuenta de terceros		TOTAL
								Industria	Centrales Eléctricas	
1993	638.628	32.184	3.751	1.511	5	6	33	0	0	676.118
1994	675.733	32.694	4.074	1.689	5	6	37	2	0	714.240
1995	693.039	32.268	4.471	1.570	5	6	38	3	0	731.400
1996	728.784	33.693	4.683	1.870	4	6	44	8	0	769.092
1997	754.479	35.799	4.589	1.804	4	6	51	7	1	796.740
1998	789.141	37.870	4.920	1.896	3	8	62	7	1	833.908
1999	813.317	38.328	5.704	1.886	2	9	77	8	3	859.334
2000	842.047	38.687	5.896	1.977	3	9	91	11	2	888.723
2001	857.187	38.662	6.068	2.054	3	9	109	24	2	904.118
2002	874.777	38.968	6.282	2.310	4	11	121	28	1	922.502
2003	907.861	42.474	6.491	2.423	4	11	137	33	4	959.438
2004	936.712	45.711	6.619	2.645	1	17	159	35	4	991.903

INCREMENTO ANUAL ACUMULATIVO POR TIPO DE USUARIO

Porcentaje	3,24%	2,97%	4,85%	4,78%	-12,55%	9,07%	14,00%	29,72%	18,92%	3,25%
------------	-------	-------	-------	-------	---------	-------	--------	--------	--------	-------

PARTICIPACION PORCENTUAL PROMEDIO POR TIPO DE USUARIO

Porcentaje	94,67%	4,45%	0,63%	0,24%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	100,00%
------------	--------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	---------

Se observa que la cantidad de usuarios residenciales ha tenido un aumento de 300.000 clientes, un crecimiento del 50% respecto de 1993. El número de usuarios ha tenido un incremento acumulativo promedio del 3.25% anual.

4.1.2 Análisis Prospectivo

Para la determinación de la demanda para el período de transición 2005 – 2006, deben efectuarse las siguientes consideraciones:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Para los próximos años se prevé un aumento sostenido de la actividad económica con tasas de crecimiento del orden del 4 % promedio.
- Se entiende que la demanda de gas acompañará el crecimiento económico en los años bajo estudio, previéndose un aumento similar de los requerimientos de los consumidores.
- Este crecimiento se conjuga con el aumento de volumen transportado para entregar a clientes de Pampeana, derivado de la ampliación de capacidad contratada en firme –un 10% sobre la actual capacidad reservada- que a partir de septiembre de 2005 se pondrá a disposición de Pampeana
- En el 2005 el aumento de ventas no será representativo por iniciarse fuera de la época invernal. Se estimó un 3 % para este año.
- Para el 2006 se considera este 10% de aumento del gas entregado, que absorbe al 3% de demanda vegetativa.

El aumento de la demanda se refleja directamente sobre las ventas y los ingresos, como así también sobre las inversiones, ya que un crecimiento del gas recibido por encima de la demanda natural, dará lugar a expansiones de ramales y redes para entregarlo.

A nivel operativo, los gastos corrientes son relativamente fijos respecto a los m3 vendidos, salvo los de mantenimiento, por lo cual no se esperan grandes variaciones durante el año de transición.

Como corolario de lo expuesto, la demanda total en el Área de Camuzzi Gas Pampeana para el período de transición se resume a continuación:

**Demanda Total Camuzzi Gas Pampeana
Período 2005 – 2006**

	2004	2005	2006
Total (MMm3/año)	4.024,6	4.145,3	4.569,8
Variación respecto año anterior		3.0%	10.0%

4.2 INGRESOS Y COSTOS

La información utilizada como base para estos informes fue recopilada por la ex - Comisión de Renegociación de Obras y Servicios Públicos durante los años 2002 y 2003, la UNIREN durante 2003, 4 y 5, los Balances Contables publicados por Pampeana e información relevante del propio conocimiento del Equipo Técnico.

4.2.1 Ingresos

Los ingresos de las actividades de Camuzzi Gas Pampeana para los años 2000 a 2004 fueron:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Ingresos Actividad Regulada y No Regulada
Período 2000 – 2004
En Miles de Pesos

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004
Ventas de gas	345.678	326.639	304.561	337.113	380.300
Residencial	201.498	176.851	181.619	191.723	200.065
Comercial	41.976	41.446	40.369	45.780	52.610
Industrial	48.203	48.018	43.963	42.313	42.298
Centrales Eléctricas	32.780	34.764	7.966	15.183	27.666
GNC	16.382	20.592	23.852	34.281	48.877
Subdistribuidores	4.839	4.967	6.791	7.832	8.784
Otros ingresos	23.721	7.358	14.721	7.932	7.961
Actividad regulada	2.603	2.603	9.748	4.742	4.825
Actividad no regulada	21.118	4.755	4.973	3.190	3.136
Deudores incobrables	-2.309	-4.417	-2.398	-4.145	-3.187
Impuesto a los Ingresos Brutos	-11.803	-10.987	-10.512	-11.779	-13.299
TOTAL INGRESOS	355.287	318.594	306.372	329.120	371.775

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Camuzzi Pampeana e información de la ex CRC y UNIREN.

El análisis del cuadro incluido precedentemente y la información disponible permiten efectuar las siguientes consideraciones:

- El aumento de los ingresos del 2004 se deben a un crecimiento de la demanda de comerciales y GNC (\$43 millones) y por el traslado a tarifa del aumento del gas en boca de pozo, que no da ingresos adicionales netos para la empresa.
- La recaudación correspondiente a los usuarios residenciales representan en promedio el 56% del total de ingresos provenientes de la venta de gas. Asimismo se observa una leve declinación en el sector industrial entre extremos.
- En el 2002 hubo una reducción en la recaudación resultante de la crisis económica que afectó al país.
- Los ingresos de actividades no reguladas de Pampeana se deben a la venta de líquidos que se extraen de su gas en Cerri y eran importantes hasta el 2000, pero en los últimos cuatro años son menos del 2% del total de los ingresos, por un cambio en el contrato con TGS.

Pautas para la proyección

A partir de lo expuesto precedentemente y las consideraciones efectuadas en el punto 4.1.2., los valores proyectados obtenidos para el período de transición, se estiman en:

Ingresos Actividad Regulada y No Regulada
Período 2005-2006
En Miles de Pesos

Concepto	2005	2006
Ventas de gas	424.267	485.447
Otros ingresos	7.961	7.961
Deudores incobrables	-3.555	-4.068
Impuesto a los Ingresos Brutos	-14.805	-16.901
TOTAL INGRESOS	413.868	472.439

Nota: se incluyen los montos de Deudores Incobrables y del Impuesto a los Ingresos Brutos para mostrar su incidencia sobre los ingresos. En el resumen que se presenta al final del capítulo se incluyen dichos gastos dentro de Costos Operativos



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Los valores de ventas de gas surgen de aplicar los incrementos de demandas y, a partir de septiembre de 2005, un aumento del 15% sobre el valor del margen de distribución del año 2004.

El monto del Impuesto a los Ingresos Brutos fue calculado por la tasa del ejercicio 2004 que no difiere del promedio del período 2000 - 2004 de la información que Camuzzi Gas Pampeana ha presentado en la UNIREN. Esa tasa es del 3,43% y es la que se ha considerado para la proyección en los años 2005 y 2006.

El monto correspondiente a los Deudores Incobrables se calculó basándose en el valor histórico promedio anual de aproximadamente 0.8% sobre las ventas de gas.

4.2.2 Costos

Los gastos declarados por la empresa para el período 2000 – 2004 fueron los siguientes:

Gastos Actividad Regulada y No Regulada
Período 2000 – 2004
En Miles de Pesos

	2000	2001	2002	2003	2004
Abastecimiento	215.466	202.814	181.591	196.721	217.214
Compra de Gas	133.081	122.866	101.562	115.772	134.564
Compra de Transporte	82.385	79.948	80.029	80.949	82.651
Gastos Operativos	65.932	69.546	61.767	56.058	67.170
Remuneraciones y Cargas Sociales	26.280	27.942	31.482	26.088	31.944
Honorarios y Servicios Contratados	2.388	5.076	2.379	1.772	2.214
Operador Técnico - Fee + Consultoría	3.757	2.466	3.506	4.667	5.381
Tasas ENARGAS	1.185	1.693	798	313	857
Multas ENARGAS	159	126	76	416	1.257
Costos Generales Actividad Regulada	21.421	31.294	23.273	19.472	25.299
Costos Generales Actividad no Regulada	10.743	949	254	3.330	218
TOTAL	281.398	272.360	243.358	252.779	284.385

(*) Incluye Gastos de Operación y Mantenimiento, de Comercialización y de Administración

Los costos de la actividad no regulada resultan marginales en función de la actividad regulada. No se incluyen las contingencias por juicios.

Se analiza seguidamente cada costo en particular.

Compras de Gas y Transporte

La evolución histórica de las compras de gas durante el período 2000-2004 puede observarse en el siguiente cuadro:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

COMPRA DE GAS
Período 2000-2004
Miles de Pesos

	2000	2001	2002	2003	2004
Valores Monetarios	133.081	122.866	101.562	115.772	134.564

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Camuzzi Gas Pampeana e información de la ex CRC y de UNIREN.

El volumen de gas comprado es consecuencia directa de los volúmenes que Pampeana entrega a sus clientes y muestra la caída de 2001 y 2002.

Los costos de transporte de gas durante el período 2000-2004 se presentan seguidamente:

COMPRA DE TRANSPORTE
Período 2000-2004
Miles de Pesos

	2000	2001	2002	2003	2004
Valores Monetarios	82.385	79.948	80.029	80.949	82.651

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Camuzzi Gas Pampeana e información de la ex CRC y de UNIREN.

Durante el año 2004, el transporte de gas natural se operó mediante la renovación de 6 contratos de Transporte Firme (TF) con TGS y uno con TGN por una capacidad total de 11.956.500 m³/día, complementados con contratos de servicio interrumpible (TI) y de Intercambio y Desplazamiento (ED), los que permitieron cubrir la demanda ininterrumpible de forma satisfactoria. Gran parte de la demanda industrial en Firme ha debido ser convertida en Semifirme o Interrumpible, dadas las restricciones del sistema de transporte.

A partir de enero de 2002 las tarifas de transporte no tuvieron incrementos por la aplicación de la Ley de Emergencia Económica.

Pautas para proyección

A los efectos de proyectar las compras de gas para los años 2005 y 2006 se consideró la evolución de la demanda global del Área de Camuzzi Gas Pampeana y la asignación de 1.195.000 m³/día a partir de septiembre de 2005 derivada del aumento de la capacidad de transporte en firme con Transportadora Gas del Sur S.A.

En cuanto a la tarifa de compra de gas, se consideró el vigente desde el 1 de octubre de 2004.

COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE
Período 2005-2006
Miles de Pesos

	2005	2006
Compra de Gas	161.881	178.069
Compra de Transporte	86.235	93.267



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Gastos en Personal

La evolución de la planta de personal de Camuzzi Gas Pampeana y de los gastos asociados para el período bajo análisis se presenta en el siguiente cuadro:

GASTOS EN PERSONAL
Período 2000-2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Mano de obra Capitalizable		534	224	114	172
Remuneraciones asignadas a resultados	26.280	27.942	31.482	26.088	31.944
Total	26.280	28.476	31.706	26.202	32.116
Cantidad de empleados (Nº)	824	826	742	735	751
Salario Medio (\$-año/empleador)	31.905	34.464	42.756	35.656	42.750
Indice 2001 = 100	93	100	124	103	124

Nota: Año 2000 corresponde a los resultados de la Auditoría realizada por el ENARGAS para la Actividad Regulada. Año 2001 – 2004, datos de la empresa.

En el cuadro precedente se evidencia que la empresa ha propiciado modificaciones en la planta de personal durante los últimos cinco años.

El salario medio por empleado se ha incrementado, influyendo aumentos otorgados por disposiciones gubernamentales y los determinados por la propia empresa.

La incidencia del monto en concepto de capitalización no es significativa. Durante los últimos años el promedio de la mano de obra capitalizable fue del 0.8%, guarismo considerado para la proyección del período de transición.

Pautas para la proyección:

Sin hacer un juicio de valor sobre el nivel absoluto del costo medio por empleado de Camuzzi Gas Pampeana, debe tenerse en cuenta que los niveles salariales del personal del sector gas se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Estructura de Salarios por Sector
Datos del Período Mayo 1994 - Mayo 2003

Concepto	Periodo My.94/My.03	May-03
Promedio	100	100
Rama		
Industria manufacturera	107	115
Electricidad, gas y agua	154	188
Construcción	80	70
Comercio, restaurantes y hoteles	84	79
Transporte, almacenaje y comunicaciones	112	118
Establecimientos financieros, seguros y otros	144	139
Servicios comunales, sociales y personales	92	93

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la EPH del INDEC de Mayo 1994 - Mayo 2003 y del Ministerio de Trabajo de la Nación.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

A fin de fijar una base sobre la cual elaborar una proyección razonable de los costos de personal de la empresa para el período de transición 2005-2006, se consideraron las siguientes pautas:

- Cantidad de personal: no se proyectaron incrementos en la planta de personal respecto del año 2004.
- Salario medio: se consideró como base el año 2000 según los valores fijados por el ENARGAS, al cual se le aplicaron para ambos años del período de transición, coeficientes de ajuste que permitan recuperar parcialmente la pérdida de poder adquisitivo derivada de la crisis general de precios de la economía.

Los gastos en personal reconocidos para el periodo 2005 – 2006 se exponen en el cuadro siguiente.

**Gastos en Personal
Período 2005-2006**

	2005	2006
Masa Salarial Total	32.823	33.309
Mano de Obra Capitalizable	289	293
Remuneraciones asignadas a resultados	32.534	33.016
Cantidad de empleados (Nº)	751	751
Salario Medio (\$-año/empleador)	43,691	44,338
Indice 2001 = 100	127	129

Nota: considerando los valores de salarios medio del año 2000, los valores propuestos representan un aumento del 35 y del 37 % sobre los históricos.

Operador Técnico

De acuerdo con la información suministrada para el período 2000 – 2004, Camuzzi Gas Pampeana ha contabilizado en los gastos operativos los honorarios al Operador Técnico (un promedio de \$ 4.0 millones por año).

En la revisión tarifaria de los años 1996/97, el ENARGAS reconoció como pago del Operador Técnico el mínimo previsto en cada contrato. A partir de la emergencia, no se ha considerado una partida especial para dicho concepto debido a que se considera que la empresa ha logrado en estos últimos trece años capacidad suficiente de gerenciamiento y manejo del sistema de distribución de gas.

Gastos Operativos (excluido Personal)

Los gastos operativos excluidos personal para el período 2000 – 2004 se presentan a continuación:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Gastos de Operación y Mantenimiento,
Administración y Comercialización (excluido Personal)
Período 2000 - 2004
En Miles de Pesos**

	2000	2001	2002	2003	2004
Honorarios y Servicios Contratados	2.388	5.076	2.379	1.772	2.214
Tasas ENARGAS	1.185	1.693	798	313	857
Multas ENARGAS	159	126	76	416	1.257
Costos Generales Actividad Regulada	21.421	31.294	23.273	19.472	25.299
Costos Generales Actividad no Regulada	10.743	949	254	3.330	218
TOTAL	35.895	39.139	26.779	25.303	29.845

Los gastos de los años 2002 y 2003 están afectados por el incremento de los precios luego de la salida de la Convertibilidad. En general todas las empresas adoptaron una política restrictiva de gastos, especialmente en el año 2002. A partir de los últimos meses de 2003 se evidenció una recomposición de los gastos tendientes a recuperar los niveles de operación previos a la crisis.

Pautas para la proyección

A fin de aproximar la evolución teórica de los gastos se ha estimado una estructura de costos cuya definición y evolución se muestra en el cuadro siguiente:

**Estructura de Costos y Evolución Porcentual Promedio
Respecto al Año 2001**

Tipo de Ajuste	Estructura de Costos	Evolución de indicadores respecto 2001			
		2003	2004	2005	2006
Dólar	4,4%	195%	194%	197%	197%
IPIM	25,1%	116%	132%	140%	140%
IPC	17,9%	45%	51%	55%	55%
Precio GAS OIL	0,1%	138%	145%	153%	153%
SALARIOS	40,3%	16%	28%	32%	32%
INGRESOS	12,2%	0%	0%	4%	15%
TOTAL	100%	52,2%	62,6%	67,2%	68,5%

Para proyectar los años 2005 y 2006 se partió de los gastos reconocidos por el ENARGAS durante el año 2001, los que fueron indexados por la matriz de incidencias.

**Gastos de Operación y Mantenimiento,
Administración y Comercialización (excluido Personal)
Período 2005 - 2006
En Miles de Pesos**

	2005	2006
Honorarios y Servicios Contratados	3.662	3.662
Tasas ENARGAS	1.236	1.363
Costos Generales Actividad Regulada	36.893	37.092
Costos Generales Actividad no Regulada	218	218
TOTAL	42.009	42.335



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos

En el punto 4.2.1 se trataron las proyecciones estimadas de estas partidas para la actividad regulada. Se repiten en este cuadro, los valores resultantes.

Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos Período 2005-2006 En Miles de Pesos

Concepto	2005	2006
Deudores incobrables	3.555	4.068
Impuesto a los Ingresos Brutos	14.805	16.901
TOTAL	18.360	20.969

Resumen de Gastos Previstos

De acuerdo con los criterios explicitados en los puntos anteriores, se prevén gastos operativos relativamente estables en la medida que los precios y costos de la economía se mantengan estables. Los valores proyectados se exponen en el cuadro siguiente:

Gastos Totales Período 2005 – 2006 En Miles de Pesos

	2005	2006
Abastecimiento	248.116	271.336
Compra de Gas	161.881	178.069
Compra de Transporte	86.235	93.267
Gastos Operativos	92.903	96.320
Remuneraciones y Cargas Sociales	32.534	33.016
Honorarios y Servicios Contratados	3.662	3.662
Tasas ENARGAS	1.236	1.363
Costos Generales Actividad Regulada	36.893	37.092
Impuestos, tasas y contribuciones	2.670	2.945
Resto Costos Grales. Actividad Regulada	34.223	34.147
Deudores Incobrables	3.555	4.068
Impuesto a los Ingresos Brutos	14.805	16.901
Costos Generales Actividad no Regulada	218	218
TOTAL	341.020	367.656

Por razones de exposición, en el Cuadro Resumen se expresan los Impuestos en forma agregada: Año 2005: \$ 2.67 millones + \$ 14.80 millones = \$ 17.48 millones. Año 2006: \$ 2.95 millones + \$ 16.9 millones = \$ 19.85 millones.

No se han incluido en la estructura de costos:

- Los gastos relacionados con las amortizaciones y el financiamiento, que se analizan separadamente.
- Los costos correspondientes al Operador Técnico, de acuerdo con los criterios enunciados.
- Los montos en concepto de provisiones por juicios.
- Las multas por incumplimientos de las obligaciones de la distribuidora.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Margen de Distribución

A partir de la información de ingresos y de compra de gas y transporte (*pass through*), se calculó el margen de distribución obtenido en el período 2000 – 2004, que se observa seguidamente:

Margen de Distribución
Período 2000 – 2004
En Miles de Pesos

	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos por ventas de gas	331.566	311.235	291.651	321.188	363.814
Compra de Gas y Transporte	215.466	202.814	181.591	196.721	217.214
Margen de Distribución	116.100	108.421	110.060	124.467	146.600

Se constata que el margen de distribución se redujo durante los años 2001 y 2002 por la crisis, pues es consecuencia de la reducción de ventas y de las compras de gas y transporte, parte de las cuales no se reducen con la pérdida de ventas.

Pautas para la proyección

Se ha considerado una variación del margen de distribución del 15% a partir del 1º de septiembre del 2005. Como consecuencia de la aplicación de dicho incremento los resultados obtenidos para el período de transición 2005 – 2006 son los siguientes:

Margen de Distribución
Período 2005 – 2006
En Miles de Pesos

	2005	2006
Ingresos por ventas de gas (*)	405.907	464.478
Compra de Gas y Transporte	248.116	271.336
Margen de Distribución	157.791	193.142

(*) Se deducen los montos de Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos

4.2.3 Inversiones

De acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad la empresa presentó la evolución histórica de sus inversiones:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones 1993 – 2004
En Miles de Pesos

DETALLE		1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
1. Confiabilidad	Equip. Transp. y repar.	196	0	0	0	262	83	561	531	414	95	414	141
	Herramental	56	0	0	0	12	4	69	31	69	12	11	183
	Protección catódica	894	1.612	2.178	2.252	1.655	0	537	3.000	668	-24	321	1.084
	Cruce de ríos	0	0	0	520	0	0	1	0	0	0	149	836
	Clase de trazado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	239	-220
	Detección y rep. de fallas	0	0	0	0	0	0	278	94	0	0	0	0
	Reemplazo de Cañerías	0	5.149	13.349	4.038	3.844	0	1.379	6.051	1.825	278	2.756	4.864
	Odorización	0	0	0	119	0	0	17	68	24	70	455	791
	Overhauls	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Inspección de cañerías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Regulación	0	27	0	33	0	0	295	653	2.202	211	271	1.518
	Materiales	0	0	0	0	0	0	0	4.327	-113	-738	773	2.485
	Otros	1.048	5.751	490	275	127	354	2.918	11.086	3.186	2.283	1.140	1.316
	2. Eficiencia												
	Mediciones	0	0	30	31	0	0	75	24	58	0	5	0
	Sistemas	1.802	1.234	1.279	441	495	115	2.190	342	1.424	53	396	1.182
	Comunicaciones	40	302	70	1.614	25	1.659	2.024	490	554	106	8	17
	Medidores	0	0	0	0	0	0	40	1.530	1.139	53	425	540
	Muebles y útiles	253	347	382	641	33	0	137	178	160	128	107	209
	Vehículos	447	1.371	906	1.227	260	0	2.208	1.321	771	642	507	1.412
	Instalaciones edificios	0	0	39	4.063	13	0	29	78	77	10	3	95
	Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CONFIABILIDAD Y EFICIENCIA		4.737	15.792	18.723	15.256	6.726	2.214	12.758	29.803	12.458	3.202	7.982	16.451
3. Expansiones	Compresión	0	0	0	0	967	0	0	0	428	19	77	10.409
	Gasoductos	3.334	4.593	32.369	2.790	8.806	0	15.631	11.602	2.961	1.227	1.104	-2.749
	Ramales alta presión	2	185	124	1.220	181	0	867	1.569	410	4.031	0	1.140
	Ctos y redes en M.y B.P.	15.726	18.576	11.294	3.991	2.606	1.777	4.222	8.004	1.844	7.712	1.067	2.774
	Mediciones y Regulación	143	1.321	2.418	443	444	0	83	1.623	150	33	394	-365
	Terrenos y edificios	7.913	869	3.765	2	0	0	104	2.318	516	309	203	39
	Medidores	225	7.106	418	2.581	1.616	2.815	4.353	3.126	2.856	2.810	4.839	5.642
	Protección catódica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Odorización	0	0	0	0	0	0	0	65	0	0	0	0
	Otros	0	0	0	113	0	0	2.045	2	0	0	0	1.253
4. Exportaciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL EXPANSIONES Y EXPORTACIONES		27.343	32.650	50.387	11.141	14.621	4.593	27.305	28.309	9.164	16.142	7.684	18.143
TOTAL		32.080	48.442	69.110	26.397	21.347	6.807	40.063	58.113	21.623	19.344	15.666	34.594

Fuente: Información contable remitida por la empresa.

En el período 2001 - 2003, la empresa redujo sus inversiones de capital al nivel de funcionamiento y prestación del servicio de corto plazo, de manera de mitigar el impacto de la crisis en su posición financiera.

Pautas para proyección

A los fines de determinar el plan de inversiones para el período 2005 – 2006, se han efectuado ajustes en los valores remitidos por la empresa, reprogramándose para esos años montos de obras que no se realizaron como consecuencia de la crisis económica-financiera, de manera de recuperar los niveles de confiabilidad y eficiencia.

Como se dijo en el apartado de las proyecciones de costos, las de las inversiones no han podido ser discutidas con la empresa, por lo cual son las mejores estimaciones que se formularon desde



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

la Uniren con los datos disponibles, considerando la necesidad de realizar obras de confiabilidad y eficiencia.

Los valores obtenidos se presentan seguidamente:

Plan de Inversiones 2005 – 2006
En miles de Pesos

	2005	2006
Valores Monetarios	42.760	56.004

Matriz de Incidencias

Para determinar la matriz de incidencias correspondiente a las inversiones a ejecutar por la empresa, se analizó el rubro “Sistema de Distribución” a partir de información disponible en el ENARGAS, otra proporcionada por la empresa y la adquirida por el Equipo Técnico. Se analizó la incidencia de los rubros: Gasoductos, Ramales, Conductos de media y baja presión, Estaciones de Regulación y Medición e Instalaciones de Medición de Consumo.

En términos de valor monetario estas instalaciones representan más del 90 % de los activos de la empresa.

Seguidamente se analizaron los factores que influyen en el valor de los restantes bienes que integran las instalaciones de Camuzzi Gas Pampeana, considerando la evolución de índices particulares del Sistema de Precios Mayoristas publicado por el INDEC y del Tipo de Cambio. El conjunto de estos bienes representa menos de un 10 % de la totalidad de los bienes contabilizados por la empresa a Diciembre de 2001. Los índices examinados son los siguientes:

Concepto	Indice y Descripción
Otras instalaciones técnicas	IPIM – 292 Máquinas de uso especial
Maquinas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Equipos	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Herramientas	IPIM - 29 Máquinas y equipos
Sistemas informáticos	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Equipos de telecomunicaciones	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Sistema SCADA	IPIM - 30 Máquinas de oficina e informática
Vehículos Livianos	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Vehículos Pesados	IPIM - 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos
Muebles y útiles	IPIM - 36 Muebles y otros productos industriales

Del análisis efectuado se observó que el conjunto de los índices desagregados del Indice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) presenta una evolución similar a la registrada por el Nivel General. Dado que, individual y colectivamente, la representatividad de cada concepto no afecta el resultado del conjunto se optó por simplificar la evolución de este grupo de instalaciones asociando su probable evolución al IPIM Nivel General exclusivamente.

A partir de los análisis descriptos en los puntos anteriores se elaboró una matriz específica orientada a ajustar el nivel de inversiones propuesto por Camuzzi Gas Pampeana. Asumiendo que



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

las inversiones en general están orientadas a cubrir la reposición de los bienes de la empresa, dicha matriz presenta la siguiente estructura:

Matriz de Incidencias Total

Cuenta	Estructura Activos	ICC General	ICC- Mano de Obra	IPIM General	IPIM - Prod. Importado	Tipo de Cambio
Terrenos	0.56%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Edificios y construcciones civiles	2.09%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Instalaciones de edificios	0.11%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Gasoductos	28.06%	0.00%	21.00%	8.31%	67.23%	3.46%
Ramales de alta presión	8.87%	0.00%	29.91%	8.19%	57.95%	3.95%
Conductos y redes de media y baja - Acero	45.90%	0.00%	36.57%	43.26%	17.33%	2.84%
Estaciones de regulación y/o medición	2.74%	0.00%	8.02%	34.75%	54.67%	2.56%
Instalaciones de medición de consumo	10.13%	0.00%	5.61%	94.13%	0.26%	0.00%
Otras instalaciones técnicas	0.15%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Maquinas	0.30%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Sistemas informáticos	0.36%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Equipos de telecomunicaciones	0.12%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Vehículos Livianos	0.52%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Muebles y útiles	0.09%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%
Total	100.00%	2.75%	26.12%	34.95%	33.48%	2.69%

4.2.4 Amortizaciones de Bienes de Uso y Activos Intangibles

El rubro Amortizaciones de Bienes de Uso se estimó en función a los importes históricos de los bienes de uso, ajustados de acuerdo con las normas contables vigentes en el país.

4.2.5 Intereses de Préstamos

Según citas de las notas de los Estados Contables, en 1996 la Sociedad co-emitió con Camuzzi Gas del Sur S.A Obligaciones Negociables no convertibles en acciones, dentro del marco del Programa Global de Emisión aprobado mediante certificado N° 136 de la Comisión Nacional de Valores del 6 de diciembre de 1996, siendo ambas sociedades solidariamente responsables por el pago de intereses y el rescate del Capital.

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables mencionadas, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas CAMUZZI GAZOMETRI SpA (Camuzzi) y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS (Sempra) en diciembre de 2001, aplicándose los fondos directamente a la cancelación del capital de las obligaciones negociables, siendo las condiciones del préstamo las siguientes:

- Monto: U\$S 79.443.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de Intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En el año 2002 se canceló capital e interés y posteriormente Camuzzi Gazometri S.p.A y Camuzzi International S.A. cedieron a Camuzzi International S.A. y a Mill Hill Investments N.V., respectivamente, el crédito a favor de la Sociedad, con iguales condiciones.

Durante 2003 y 2004 la Sociedad procedió a distintas precancelaciones hasta que en febrero de 2005, la empresa, Sempra Energy (Denmark-1) ApS y Mill Hill Investments N.V., firmaron un Acuerdo de Espera (Standstill Agreement) hasta el 8 de enero de 2006, que permite a las partes renegociar los términos y condiciones del Loan Agreement, devengándose hasta dicha fecha los intereses pactados originalmente.

De acuerdo a la información que obra en los Estados Contables Auditados de CAMUZZI GAS PAMPEANA, el monto de plazo vencido sin cancelar al 31 de diciembre de 2004 se expone seguidamente:

Deudas Financieras al 31/12/2004
Miles de Pesos

Acreeedores	Importe
Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas)	92.322
Sempra Energy (Denmark-1ApS (Accionista Sodigas Pampeana S.A.))	69.903
Total	162.225
Desagregación de la deuda	
Capital	162.138
Intereses	87

Pautas para la proyección:

A los fines de la proyección financiera, se ha calculado un monto de Interés para cada año del período de transición considerando una tasa del 6% anual y una amortización del capital en 10 años, sistema francés. El único objetivo de su inclusión en las proyecciones es la estimación del Impuesto a las Ganancias a devengarse. Por tanto las condiciones derivadas de los estados contables, no han sido considerados para el cálculo de los excedentes de caja que se muestran más adelante.

4.2.6 Incremento de la Remuneración

La Carta de Entendimiento propone un variación de la remuneración de la Distribuidora del 15% a partir de septiembre de 2005, calculado sobre la base del margen de distribución propio.

Este aumento permite:

- Cubrir los costos operativos, comerciales y administrativos, compatibles con una operación eficiente de la empresa para el Periodo de Transición.
- Financiar un plan de inversiones mínimo que permita mantener los niveles de calidad de servicio de la Licencia.
- Permitir obtener un excedente de caja a fin de retribuir al capital propio y de terceros, una vez cumplido el Plan de Inversiones comprometido.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En los cuadros siguientes se muestra el cálculo teórico de los impactos sobre la remuneración de Pampeana y sobre los Ventas Totales en el supuesto de anualizar el incremento sobre el margen de distribución tomando como base el año 2005.

Impacto sobre la Remuneración

Categoría	Margen Sin ajuste	Margen + 15%	Variación
	MM\$	MM\$	
Ventas de gas (*)	417.295	442.492	6%
Compra de Gas y Transporte (**)	248.116	248.116	0%
Total	169.179	194.376	15%

(*) No se incluye la deducción de Deudores Incobrables e Impuesto a los Ingresos Brutos

(**) Calculado a partir de los costos de gas y transporte de Octubre de 2004. Base año 2005.

Impacto sobre las Ventas

Categoría	Volumen	Ventas Sin Ajuste	Ventas Ajustadas	Variación
	MMm3	MM\$	MM\$	
Sector Residencial	1.112	219.527	219.527	0%
Otros Sectores	3.033	197.768	222.965	13%
Total	4.145	417.295	442.492	6%

4.2.7 Ajuste de la Remuneración

A fin de evitar que la inflación desequilibre la ecuación económico – financiera que se ha recompuesto a partir de esta propuesta de incremento, se ha previsto un mecanismo “disparador” de revisión de costos y de ingresos, que funciona a través de una función polinómica que tiene dos estructuras básicas:

- Una de ellas refleja la estructura de costos de explotación, que incluye los gastos de operación y mantenimiento, comerciales y administrativos.
- La otra, refleja un perfil de incidencia de los gastos de inversión.

Se ha planteado un índice general de variación de costos que se define como la suma ponderada de la variación de los costos de explotación y los costos de inversión. Semestralmente se analizará la evolución del índice y si la variación supera, en más o en menos, el 5 % (cinco por ciento), se lanza un mecanismo de revisión a cargo del Ente Regulador, quien determinará la verdadera incidencia de la variación de los costos. La expresión y sus componentes se detallan a continuación:

$$\text{Índice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

$$\%PCEXP = CEXP / (CEXP + CINV)$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del plan de inversiones, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\%PCINV = CINV / (CEXP + CINV)$$

D CEXP_n = Variación de costos de explotación correspondiente al mes “n” del Período de Transición.

D CINV_n = Variación de costos del plan de inversiones, correspondiente al mes “n” del Período de Transición.

Conceptualmente, la variación de los costos de explotación por un lado y de los costos de inversión por otro puede reflejarse a través de la evolución de diversos indicadores de precios y costos de la economía. Para ello fue necesario diseñar una matriz de incidencia cuyo resumen se expresa a continuación. A fin de plantear un sistema ágil y transparente esos indicadores deben ser de fácil acceso por todas las partes (Estado, empresa y usuarios) y estar disponible con cierta celeridad para hacer los cálculos en los tiempos previstos.

Estructura de Ponderadores (*)

INDICADORES	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	14.14%	$\alpha 2 =$	34.96%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	53.77%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	22.68%		
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	2.49%	$\delta 2 =$	2.69%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\epsilon 1 =$	0.07%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta 2 =$	2.75%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	6.85%		
IPIM-M = Índice de Precios Internos al por Mayor Importado			$\eta 2 =$	33.48%
ICC-S = Índice de Costo de la Construcción Mano de Obra			$\lambda 2 =$	26.12%
Participación de los Costos	$\%PCEXP =$	60.28%	$\%PCINV =$	39.72%

En el Anexo 1 de este capítulo se detalla la propuesta de Anexo que acompañaría a la Carta de Entendimiento.

4.2.8 Resultados de las Proyecciones

En función de lo expuesto anteriormente y considerando el incremento aplicado en el Margen de Distribución, los resultados proyectados serían los siguientes:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Proyección de Estado de Resultados
En Miles de Pesos**

PAMPEANA		2005	2006
Estado de Resultados			
Ingresos por Venta	MM\$	432.2	493.4
Costos Operativos	MM\$	341.0	367.7
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	91.2	125.8
Amortizaciones	MM\$	32.3	32.9
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	58.9	92.9
Intereses	MM\$	9.8	9.1
Impuesto a las Ganancias	MM\$	16.7	28.5
RESULTADO FINAL		32.4	55.3
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	91.2	125.8
Usos	MM\$	-16.3	-34.0
Inversiones	MM\$	-42.8	-56.0
Exedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	32.2	35.7

En el Anexo 2 de este capítulo, se presenta una desagregación mayor de resultados, tal como se detallaría en el Anexo correspondiente de la Carta de Entendimiento.

4.3 COMENTARIOS FINALES

Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea fue generar las condiciones para que el servicio de distribución de gas se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.

En efecto, el objetivo consiste en procurar que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado durante estos últimos años.

La estrategia adoptada por el gobierno fue la de normalizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Como ha quedado demostrado con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del período de transición se retoman, en forma ordenada y paulatina, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la Base de Capital sobre la que se referencie dicho excedente.

En la etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la Base de Capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para dos años. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para el año 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad Tecnológica Nacional de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

- La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.
- Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el concesionario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.
- La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros.
- El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.
- En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.
- Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de la prestación del servicio.
- Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO I

INDICE GENERAL DE VARIACION DE COSTOS – IVC

El Indice General IVCse determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{Indice General IVCn} = (\% \text{ PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

D CINVn = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes n del PERIODO DE TRANSICION.

En general para cualquier mes "n" del PERIODO DE TRANSICION, los índices serán calculados según las expresiones siguientes:

$$\text{D CEXPn} = a_1 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + b_1 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_0 - 1) + g_1 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_0 - 1) + d_1 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + e_1 * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_0 - 1) + f_1 * (\text{ING}_j / \text{ING}_0 - 1)$$

$$\text{D CINVn} = a_2 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + b_2 * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_0 - 1) + d_2 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + h_2 * (\text{IPIM-M}_j / \text{IPIM-M}_0 - 1) + i_2 * (\text{ICC-S}_j / \text{ICC-S}_0 - 1)$$

Donde:

IPIMj = Indice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM0 = Indice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

IPCj = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPC0 = Indice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICSj = Indice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS0 = Indice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

TCj = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense,



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC0 = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

PGOj = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

PGO0 = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por REPSOL YPF S.A. informado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICCj = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC0 = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

INGj = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING0 = Índice de Variación de la Tarifa del LICENCIATARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor 100 más el incremento definido en el apartado 4.1.

IPIM-Mj = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM-M0 = Índice de Precios Internos al por Mayor – Productos Importados, elaborado por el INDEC correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

ICC-Sj = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC-S0 = Índice de Costo de la Construcción – Capítulo Mano de Obra, elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "k-2", siendo 'k' el mes de la firma de la CARTA DE ENTENDIMIENTO.

a₁, b₁, g₁, d₁, e₁, f₁ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación del PERIODO DE TRANSICION reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

a₂, b₂, d₂, h₂, l₂ = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCION ECONOMICO-FINANCIERA.

INDICADORES

	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha_1 =$	14.14%	$\alpha_2 =$	34.96%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta_1 =$	53.77%		
ICS = Índice de Salarios	$\gamma_1 =$	22.68%		
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta_1 =$	2.49%	$\delta_2 =$	2.69%
PGO = Precio en surtidor del Gas Oil	$\epsilon_1 =$	0.07%		
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\beta_2 =$	2.75%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi_1 =$	6.85%		
IPIM-M = Índice de Precios Internos al por Mayor Importado			$\eta_2 =$	33.48%
ICC-S = Índice de Costo de la Construcción Mano de Obra			$\lambda_2 =$	26.12%
Participación de los Costos	%PCEXP =	60.28%	%PCINV =	39.72%



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ANEXO II
PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA
En millones de pesos
A precios de Diciembre de 2004

PAMPEANA		2005	2006
Estado de Resultados			
Ingresos por Venta	MM\$	432.2	493.4
Venta de Gas		424.3	485.4
Otros ingresos		8.0	8.0
Costos Operativos	MM\$	341.0	367.7
Compra de Gas y Transporte		248.1	271.3
Personal		32.5	33.0
Honorarios y Serv. Contratados		3.7	3.7
Gastos Generales O&M y A&C		34.4	34.4
Previsiones por deudores incobrables		3.6	4.1
Impuestos Tasas y Contribuciones		17.5	19.8
Tasas ENARGAS		1.2	1.4
Multas		0.0	0.0
Operador Técnico		0.0	0.0
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	91.2	125.8
Amortizaciones	MM\$	32.3	32.9
Res. Oper. antes Resultado Financiero	MM\$	58.9	92.9
Intereses	MM\$	9.8	9.1
Impuesto a las Ganancias	MM\$	16.7	28.5
RESULTADO FINAL		32.4	55.3
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	91.2	125.8
Usos	MM\$	-16.3	-34.0
Inversiones	MM\$	-42.8	-56.0
Excedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	32.2	35.7



5. EXPLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

A continuación se exponen los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la propuesta de Carta de Entendimiento, y que oportunamente serán tomados en cuenta en la definición del Acuerdo de Renegociación del Contrato de Licencia. Las fechas que figuran en la Carta de Entendimiento, excepto el 6 de enero de 2002, son pasibles de adecuación en función del tiempo transcurrido y de la evolución del proceso de renegociación luego de la Audiencia Pública.

1 – Glosario

Con respecto a este Artículo, las definiciones asumidas tienen como principal propósito precisar los conceptos claves sobre los cuales se funda el proyecto de entendimiento y su alcance.

2 – Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Como se señaló previamente, la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y el Licenciatario sobre los puntos principales del futuro acuerdo y está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación. Dado que dicho documento constituye la base del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL, en este punto se establecen los cinco elementos básicos que definen el alcance del ACTA ACUERDO:

- Renegociación Integral del Contrato de Licencia.
- Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el Período de Transición y una vez finalizado el mismo.
- Definición de un Régimen Tarifario de Transición: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad en una fecha a establecer de 2005 y, en el caso de distribución, el establecimiento de un régimen de Tarifa Social que beneficie a los sectores sociales más vulnerables. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración a la licenciataria en moneda constante, a fin de disminuir la incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Determinación de las Pautas Básicas para la realización de una Revisión Tarifaria Integral que entrará en vigencia en una fecha a establecer de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.
- Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, las instancias y actividades a ejecutar durante el período de transición contractual y el establecimiento de las condiciones que regirán el contrato de licencia con posterioridad a la entrada en vigencia de la revisión tarifaria.
- Primero la suspensión y luego el desistimiento del derecho y de las acciones que pudieran plantear, la Licenciataria y/o los accionistas, por eventuales perjuicios, en cualquier ámbito, debido a hechos o medidas vinculadas, directa e indirectamente, con la emergencia y otras medidas colaterales.
- Establecimiento de un régimen de Tarifa Social.
- Establecimiento de mejoras a los sistemas permanentes de control de las concesiones.

3 – Plazo del Acuerdo

Abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de licencia. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, el Período de Transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la licencia y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la licenciataria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el Acuerdo a partir de su vigencia. La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional, y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sustentabilidad y expansión del servicio.

4 – Tipo y Carácter del Acuerdo

El Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de Acuerdo de Renegociación Integral de la Licencia del Servicio Público de Distribución de Gas Natural de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03. El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato de licencia, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

5 – Régimen Tarifario de Transición

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

- Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la licenciataria, que entrará en vigencia a partir de un mes a establecer del año 2005. La remuneración prevista permitirá a la licenciataria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la proyección financiera establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas válidas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el acuerdo, a partir de su vigencia.
- Asimismo, siempre que la licenciataria cumpla los compromisos establecidos en el Plan de Inversiones, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.
- La actualización del Cuadro Tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía. El ENARGAS iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con periodicidad semestral cuando la variación del índice sea IGUAL O SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (+/- 5 %) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral. Cuando la variación del índice sea IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (+/- 10%), el Licenciatario podrá



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENARGAS tiene un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración de la Licenciataria.

- La realización de una Revisión Tarifaria Integral cuyos efectos entrarán en vigencia en una fecha a establecer de 2006, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por las empresas en respuesta a los requerimientos, primero de la ex - Comisión Renegociadora y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de las empresas. Es decir, son datos declarados por las propias empresas y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales.

Los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. En la medida que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de “costos ajustados”. Este concepto de costos ajustados implica que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye en la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido, y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia.

La proyección de estos costos a incluir en el acuerdo no solo abarcará valores monetarios, sino también físicos.

La idea central que se sostiene es que en el Período de Transición se reconocen los costos que guardan relación con los costos declarados por las empresas, considerados indispensables para sostener el servicio en condiciones de calidad y seguridad en ese tiempo, postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin y complementados con niveles de inversión crecientes que respondan a las necesidades críticas de las redes. Esto



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

implica la aplicación prioritaria de los recursos a la recuperación de la inversión prioritaria y una rentabilidad sobre el capital propio acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada licenciataria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, cabe señalar que la misma es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la licenciataria. Por ejemplo:

- La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.
- En el caso de la distribución, efectos acotados de la expansión territorial de la demanda sobre las obligaciones de inversión.
- La existencia de un Régimen de Tarifa Social, que implica menor riesgo de incobrabilidad.
- Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas.
- Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales puede resultar un cambio en el nivel de remuneración de la Licenciataria.
- Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- Las previsiones adoptadas implican que la licenciataria tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma razonable y eficiente. Esto implica que, conforme el criterio seguido en la Ley N° 24.076, no existe una garantía de rentabilidad.

Cabe acotar con relación a los costos e ingresos de las actividades no reguladas de las licenciatarias, que los mismos fueron considerados en el análisis en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las licenciatarias, busca la equidad y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron la existencia de dichas actividades cuando no estaban incluidas en el objetivo original de las sociedades licenciatarias; b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy dificultosa y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de cada una de las actividades empresarias.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

6 – Régimen de Calidad de Prestación del Servicio

Durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del acuerdo, la licenciataria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en la Licencia, con las modificaciones introducidas por normas de las autoridades públicas.

7 – Proyección Económico-Financiera

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el período 2005 y 2006 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones y los impuestos y tasas. Estas proyecciones son el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el acuerdo. El objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo *a priori* el destino prioritario de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

8 – Plan de Inversiones

Este punto establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias para el año 2005 y 2006, que la licenciataria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento vegetativo del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la licenciataria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad, calidad y sustentabilidad del servicio en el largo plazo.



9 – Cumplimiento del Plan de Inversiones

Para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la licenciataria. En este sentido se estipula que la empresa no podrá pagar dividendos, si no ha dado cumplimiento previo al cronograma del Plan de Inversiones. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de garantizar prioritariamente un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.

10 – Limitaciones al Régimen Societario

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el Marco Regulatorio, durante la vigencia del Período de Transición, los accionistas de la empresa se comprometen a no vender las acciones que posean en la Sociedad Licenciataria sin autorización del ENARGAS y dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación.

Con estas disposiciones se pretende que el Estado tenga control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

11 – Obligaciones Particulares durante el Período de Transición

Mediante esta disposición se puntualizan las dos obligaciones esenciales específicas: el cumplimiento del Plan de Inversiones y la entrega al ENARGAS, en tiempo y forma, de la información necesaria para hacer el seguimiento de financiero de los compromisos adquiridos por el Licenciatario.

12 – Cambios Normativos durante el Período de Transición

Esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados, de manera que cualquier nuevo elemento de costo que surja luego de establecido el Acuerdo y que no estuviera contemplado específicamente en la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

proyección original, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine si procede el reconocimiento y la magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un Régimen General para los Servicios Públicos que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido esta disposición permite a la licenciataria recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otro ejemplo de eventuales circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo, son las disposiciones gubernamentales respecto a incrementos salariales obligatorios que deben ser asumidos por la empresa y trasladados a las tarifas.

13 – Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización

La regularización del contrato finaliza con la realización de la Revisión Tarifaria Integral, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.076 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista en una fecha a establecer del año 2006, y cuyo resultado estará vigente a partir de su finalización. Dado que el ENARGAS debe asumir, durante los años 2005 y 2006, las revisiones tarifarias de los 11 contratos de transporte y de distribución de gas natural, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato, y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de Pautas que deberán ser seguidas por el ENARGAS en esa instancia. Algunas de estas pautas son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Licencia de Distribución y Transporte de Gas Natural, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde con condiciones de eficiencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la revisión tarifaria sea superior a la prevista para 2005 en el artículo 4° de la propuesta de Carta de Entendimiento, se aplicará en TRES (3) etapas, con CIENTO OCHENTA (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los recursos de los usuarios finales.

14 – Mejora en los Sistemas de Información

En este punto se establece el deber de la licenciataria de informar a la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones, de manera de asegurar su control y cumplimiento conociendo eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del acuerdo.

Asimismo, en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria y a la Evolución Física y Económica del Sistema de Gas Natural, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENARGAS con la información suministrada por la licenciataria y otros datos que considere pertinente, elaborará anualmente un Informe de Cumplimiento de la licenciataria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la licenciataria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

Estos requerimientos de información tienen dos motivos principales. El primero es permitir un seguimiento ajustado de los compromisos adquiridos en el acuerdo. El segundo, mejorar los sistemas permanentes de información de las licenciatarias, de manera de avanzar en la superación de los déficit de control por parte del Estado, que se pusieron de manifiesto en el Informe de Cumplimiento de los Contratos.

15 – Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compre Nacional



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En esta cláusula se establece que la licenciataria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

Por otra parte el ENARGAS velará porque el sistema de compras y contrataciones de la licenciataria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.

Con estas condiciones se procura ajustar los mecanismos de aprovisionamiento de bienes y servicios de las empresas para que estos sean compatibles con las políticas del gobierno en materia de estímulo a la producción y tecnología local, y el aumento en los niveles de empleo.

16 – Auditoría Técnica y Económica de los Activos Esenciales afectados al Servicio Público

En este punto se establece que bajo pautas del ENARGAS se procederá a auditar los Activos Esenciales de las licenciatarias afectados al servicio público. Se consideran activos esenciales aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio que, en última instancia, es un patrimonio de carácter público y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

La actualización tecnológica posibilita a costos razonables y con beneficios operativos para el organismo de control, contar con sistemas ágiles de actualización de tales bases de datos y su relación con otras ya existentes.

17 – Incumplimiento

Este punto establece que los incumplimientos de la licenciataria respecto de las obligaciones pactadas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la licencia.



18 – Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales

En este punto se trata una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del acuerdo: los reclamos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Durante ese período, el accionista del Licenciatario se sintió con derecho a recurrir al arbitraje a reclamar por supuestos daños motivados por decisiones del Estado Nacional (punto 1.9.). Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Licencia es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar estas diferencias de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. En una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional, el Licenciatario y sus accionistas suspenden el trámite de todas las demandas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se hayan verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (incremento en la remuneración en 2005, aplicación del mecanismo de redeterminación de los ingresos de la licenciataria, inicio del proceso de Revisión Tarifaria Integral, realización de la Audiencia Pública para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria, cuyo resultado entrará en vigencia en fecha a determinar de 2006), ambas partes renunciarán definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de licencia.

19 – Instrumentación del Acuerdo

Conforme esta cláusula, es condición para la celebración del Acta Acuerdo de Renegociación Integral que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos. A tales efectos, la presente Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de Audiencia Pública, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

20 – Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral:

- a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos.
- b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.
- c) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.

21 – Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo

En este punto se determina que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENARGAS, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de licencia.